



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Programa para el “Fortalecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil, a través del apoyo a cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitolaria 2022”. **9573**

Reglas de operación del Programa “Fortalecimiento del Sistema Estatal de Protección Civil, a través del apoyo a cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitolaria 2022”. **9577**

OFICIALÍA MAYOR

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a la C. Natalia Olvera Díaz de León. **9583**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Gerardo López Cabrera. **9588**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales. **9593**

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de operación del Programa de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales. **9597**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./029/2022, respecto a la concesión número TZ-1130, en la modalidad de Taxi. **9606**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./030/2022, respecto a la concesión número TZ-2655, en la modalidad de Taxi. **9608**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./031/2022, respecto a la concesión número TC-0040, en la modalidad de Taxi. **9610**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./032/2022, respecto a la concesión número TE-0048, en la modalidad de Taxi. **9612**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del Municipio de El Marqués, Querétaro. **9614**

Fe de erratas al Acuerdo que aprueba el “Programa de Apoyo Alimentario”. Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **9626**

Dictamen definitivo de jubilación a favor del C. J. Sacramento Moreno Ramírez. Municipio de Querétaro, Qro. **9627**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **9631**

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 9, segundo párrafo, 21 fracción LIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 2, 5 y 6 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1.- Que dentro del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, adoptado por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas en marzo de 2015, entre ellos México, se constituye un plan global para prevenir y reducir los riesgos y pérdidas por desastres, y establecer un planeta seguro y resiliente, impulsando políticas públicas nacionales y locales en la materia, deseables de ser implementadas por los Estados, con las siguientes prioridades:

- a. Comprender el riesgo de desastres;
- b. Fortalecer la gobernanza y gestión del riesgo de desastres;
- c. Invertir en la reducción del riesgo de desastres, y
- d. Aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una respuesta eficaz y “reconstruir mejor” en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.

2.- El propio Marco de Sendai, en el numeral 7 de su Preámbulo, y en su apartado III, Principios Rectores, numeral 19, inciso f), establece:

- a. Aunque se debe reconocer la función de liderazgo que desempeñan los gobiernos, estos deben interactuar con los actores pertinentes, entre ellos los voluntarios, la comunidad de profesionales, en el diseño y aplicación de políticas y normas. Y añade que los sectores público y privado, las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad académica e instituciones científicas y de investigación, deben colaborar más estrechamente en estas labores.
- b. Si bien la función de los gobiernos sigue siendo esencial, es necesario empoderar a las comunidades locales para reducir el riesgo y ocurrencia de desastres, incluso mediante recursos, incentivos y responsabilidades por la toma de decisiones.

3.- Lo anterior, en criterio de expertos nacionales, implica que el Marco Sendai reconoce el enfoque de atención de emergencias, emplazando a los gobiernos a trabajar de manera conjunta con estos actores clave del sector privado.

4.- Las anteriores directrices se encuentran incorporadas plenamente en el Derecho Mexicano, cuando la Ley General de Protección Civil en sus artículos 2 fracción V, 5 fracciones II, IV y VII, 14, 15 y 16, y su Reglamento, en el artículo 2 fracción X:

- a. Instituye al Sistema Nacional de Protección Civil, conformándolo no sólo de las dependencias, organismos y entidades del sector público, incluso los sistemas estatales de protección civil, sino también con instituciones de los sectores social y privado, destacadamente con los grupos voluntarios y organizaciones de la sociedad civil en atención de emergencias y desastres, así como a los cuerpos de bomberos.
- b. Hace gravitar la integración y funcionamiento de este Sistema Nacional, en el vínculo de corresponsabilidad de los sectores implicados: público, social y privado, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.
- c. Establece entre otros principios rectores del Sistema Nacional:

- I. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno.
- II. Participación social en todas las fases de la protección civil.
- III. Inmediatez, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre.
- d. Define al auxilio, como la respuesta de ayuda a las personas en riesgo o las víctimas de un siniestro, emergencia o desastre, por parte de grupos especializados.
- e. Entiende por Grupos de Primera Respuesta, a los cuerpos de bomberos, servicios de ambulancia y atención prehospitalaria, servicios de rescate, entre otras instituciones, asociaciones, y organizaciones privadas, que responden directamente a la solicitud de auxilio.

5.- La Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, señala en sus artículos 5 fracciones XXII, 6 y 7: la constitución del Sistema Estatal de Protección Civil, como la instancia coordinadora en esta materia en el Estado, parte integrante del Sistema Nacional de Protección Civil, con la que comparte su objetivo en el ámbito local, e incluye en su integración a los Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres e instituciones coadyuvantes que se encuentren legalmente constituidas y registradas en términos de aquélla Ley, quienes deben contar con personal, conocimientos, experiencia y el equipo para la atención de emergencias y desastres.

6.- En términos de los artículos 21 fracción LIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 17 y 19 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, la Secretaría de Gobierno es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de operar y ejercer el mando del Sistema Estatal de Protección Civil, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, como un órgano público desconcentrado adscrito a ella, dotado con autonomía técnica y de gestión.

7.- Bajo este contexto, es necesario seguir impulsando la gobernanza, gestión, prevención y atención de emergencias y desastres, e incentivar la inversión correspondiente, en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil, mediante un Programa público cuyo objeto es coadyuvar en los gastos de equipamiento y de operación de los Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres, para mejorar los servicios públicos básicos que en materia de protección civil deben prestarse a la población y elevar el nivel de vida de los habitantes del Estado de Querétaro.

8.- Aunado a los planes, actividades y necesidades que arrojó el estudio realizado a los Cuerpos de Bomberos y Grupos de Atención Médica Prehospitalaria del Estado de Querétaro, dentro del primer trimestre del año 2022, en lo que además se debe considerar los 3 ciclos primordiales de atención de emergencias, de acuerdo a las temporadas de: sequía e incendios, lluvias e invernal, para lo cual se debe apoyar en el equipamiento de estos entes integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil.

9.- Que en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se consideran ayudas sociales a los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios

Quedan comprendidos en las ayudas sociales, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.

10.- Lo anterior, en plena concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027 del Estado de Querétaro el cual en su Eje Rector 5 “Paz y Respeto a la Ley” en su Objetivo 2 Fortalecimiento del Estado de Derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática, su línea estratégica 3 Proteger a las Personas y sus Bienes en los riesgos generados por fenómenos naturales o antrópicos, mediante las Acciones 7. Incrementar la cultura de la prevención y la autoprotección de riesgos, con un enfoque resiliente en la población y la Acción 8. Promover la gestión integral de riesgos en los sectores público, privado y social.

En términos de lo antes expuesto, expido el siguiente:

PROGRAMA PARA EL “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A TRAVÉS DEL APOYO A CUERPOS DE BOMBEROS Y GRUPOS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA 2022”

Artículo Primero. Se autoriza el Programa “**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A TRAVÉS DEL APOYO A CUERPOS DE BOMBEROS Y GRUPOS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA 2022**”; en lo sucesivo el “PROGRAMA”.

Artículo Segundo. El “PROGRAMA” tiene como objeto apoyar a los cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitolaria que se encuentran legalmente constituidos y registrados en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, para coadyuvar en los gastos de equipamiento y de operación de estos Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres.

Artículo Tercero. El “PROGRAMA”, para el eficaz cumplimiento de su objeto y metas será ejecutado por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Coordinación Estatal de Protección Civil, mediante el otorgamiento de apoyos en numerario a los beneficiarios, de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para este rubro en el ejercicio fiscal que corresponda, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el presente Programa, sus Reglas de Operación y demás ordenamientos aplicables. Dichos apoyos tendrán naturaleza de ayudas sociales en términos del artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, por contribuir a solventar los gastos de equipamiento y operación.

Artículo Cuarto. La Coordinación Estatal de Protección Civil, con la participación que corresponda en el ámbito de sus competencias a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría, todas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dará seguimiento a la implementación, acciones y cumplimiento del “PROGRAMA” y reportará sus resultados con base en las metas e indicadores respectivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo Quinto. Para efectos del presente Programa se considera como población objetivo a los Cuerpos de Bomberos y Grupos de Atención Médica Prehospitolaria que se encuentren debidamente constituidos y además, cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del “PROGRAMA”.

Artículo Sexto. El “PROGRAMA”, tendrá un alcance estatal y tiene como meta el otorgamiento del apoyo para los beneficiarios(a) que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad que se determinen en las Reglas de Operación que para el efecto se emitan, dentro del ejercicio fiscal 2022, y se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad a dichos otorgamientos.

Artículo Séptimo. Todo cargo a recursos públicos deberá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme a los oficios con número 2022GEQ00593 Y 2022GEQ00594 emitidos por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo Octavo. Los Apoyos otorgados a través del Programa, deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada, así como al presente Acuerdo, las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable en materia de recursos públicos, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, austeridad, honradez y transparencia.

Artículo Noveno. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Programa.

Artículo Décimo. En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre del "PROGRAMA" se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo Decimoprimer. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a la ayuda social y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

Artículo Decimosegundo. En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las reglas de operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo Decimotercero. El "PROGRAMA" estará vigente desde que se surta efectos la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 31 de diciembre de 2022, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Artículo Decimocuarto. Para la debida ejecución del "PROGRAMA", la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro expedirá las Reglas de Operación correspondientes, que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la página de internet www.proteccioncivilqro.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día quince de abril del año 2022.

MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 21 fracción LIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 2, 5 y 6 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1.- Que dentro de las prioridades de gobierno de la administración pública estatal 2021-2027, que encabeza el Gobernador del Estado, se encuentra el garantizar los derechos fundamentales de los habitantes de nuestra Entidad federativa, generar e implementar los mecanismos para mejorar los servicios públicos básicos que deben prestarse a la población y elevar el nivel de vida de sus integrantes, lo comprende proteger a las personas, sus bienes y entorno ante desastres y fenómenos de origen natural o antropogénico, mediante el fortalecimiento de la coordinación en materia de protección civil, ante situaciones de riesgo, emergencia y/o desastres.

2.- El Programa “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A TRAVÉS DEL APOYO A CUERPOS DE BOMBEROS Y GRUPOS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, 2022”, en lo sucesivo el “PROGRAMA”, expedido por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en forma conjunta con el presente instrumento, tiene por objeto apoyar a los cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitalaria, legalmente constituidos y registrados en términos de las disposiciones aplicables, para coadyuvar en los gastos de equipamiento y de operación de estos Grupos Especializados en Atención de Emergencias y Desastres.

3.- En el artículo octavo del “PROGRAMA”, se estableció que corresponde a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, expedir las Reglas de Operación del mismo, para su debida ejecución.

4.- En la ejecución del “PROGRAMA”, sus Reglas de Operación propiciarán su adecuada aplicación por parte de la Administración Pública Estatal, correspondiendo esta acción en términos del artículo Cuarto del “PROGRAMA” a la Coordinación Estatal de Protección Civil.

5.- Aunado a los planes, actividades y necesidades que arrojó el estudio realizado a los Cuerpos de Bomberos y Grupos de Atención Médica Prehospitalaria del Estado de Querétaro, dentro del primer trimestre del año 2022, adicionalmente y considerando los 3 ciclos primordiales de atención de emergencias, de acuerdo a las temporadas de: sequía e incendios, lluvias e invernal, para lo cual se debe apoyar en el equipamiento de estos entes integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil.

6.- Lo anterior, en plena concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2021 – 2027 del Estado de Querétaro el cual en su Eje Rector 5 “Paz y Respeto a la Ley” en su Objetivo 2 Fortalecimiento del Estado de Derecho para la convivencia armónica, en un ambiente de paz que propicie el desarrollo integral de la sociedad, a través de la gobernabilidad democrática, su línea estratégica 3 Proteger a las Personas y sus Bienes en los riesgos generados por fenómenos naturales o antrópicos, mediante las Acciones 7. Incrementar la cultura de la prevención y la autoprotección de riesgos, con un enfoque resiliente en la población y la Acción 8. Promover la gestión integral de riesgos en los sectores público, privado y social.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A TRAVÉS DEL APOYO A CUERPOS DE BOMBEROS Y GRUPOS DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, 2022”.

De las Definiciones.

Artículo 1. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Beneficiarios:** Los cuerpos de bomberos y grupos de atención médica prehospitalaria, legalmente constituidos y registrados en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables y/o en su defecto la CEPCQ.
- II. **CEPCQ:** La Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro.
- III. **Comité de Validación:** Cuerpo colegiado integrado por los titulares de la Subsecretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, la CEPCQ, y un representante de la sociedad figura que recae en el Presidente la Cámara Nacional de Comercio del Estado de Querétaro, que tendrán por objeto la determinación y distribución del Apoyo a los beneficiarios.
- IV. **Estado:** Estado de Querétaro.
- V. **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De la Población Objetivo y Requisitos de Elegibilidad.

Artículo 2. Requisitos para constituirse como Beneficiarios

- I. Acreditar encontrarse legalmente constituidos, anexando para tal efecto copia certificada de su acta constitutiva, incluyendo todas sus modificaciones con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.
- II. En caso de que el poder notarial no esté incluido en el acta constitutiva, se debe presentar copia certificada de la escritura notarial donde consten las facultades de la persona representante o apoderada legal para actos de administración o de dominio.
- III. Contar con el registro ante la CEPCQ, durante el año del ejercicio fiscal del año 2022.
- IV. Acreditar que cumple con los supuestos normativos que establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
- V. Original de un comprobante de domicilio vigente en el Estado (únicamente para cotejo, mismo que deberá ser menor a tres meses de antigüedad).
- VI. Formato de inscripción al Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Identificación oficial de la(s) persona(s) Representante(s) o Apoderadas(os) legales en original y copia.
- VIII. Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a nivel federal, estatal y municipal (lo que incluye el registro y en su caso refrendo de los vehículos de su propiedad).
- IX. Contar con una cuenta bancaria y proporcionarla a la CEPCQ, la cual deberá destinarse únicamente a la administración del apoyo aprobado, por lo que no deberá mezclar recursos de otras aportaciones, ya sean propias del Beneficiario o de otras personas físicas o morales.
- X. Presentar en tiempo, forma y completa la documentación que se requiere para ser beneficiario y cada uno de los trámites para la entrega de los apoyos.

De los Apoyos y su Destino.

Artículo 3. Para la entrega de los apoyos serán aplicables las siguientes disposiciones:

- I. Los apoyos asignados a los Beneficiarios del "PROGRAMA" tendrán naturaleza de ayudas sociales en términos del artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y estarán integrados por los recursos económicos del respectivo ejercicio fiscal de acuerdo con la suficiencia presupuestal correspondiente.

- II. Para los cuerpos de bomberos serán otorgados a través de transferencia electrónica, en dos exhibiciones en los meses de mayo y agosto del presente año.
- III. Para los grupos de atención médica prehospitalaria serán otorgados a través de transferencia electrónica en una sola exhibición en el mes de mayo del presente año.
- IV. El numerario aprobado para los Beneficiarios únicamente se podrá destinar a la adquisición de los gastos de equipamiento y de operación, los cuales deberán ser acordes al objeto y finalidad establecida dentro de su acta constitutiva.
- V. Los apoyos entregados a los Beneficiarios son considerados en todo momento como recursos públicos, en los términos de las disposiciones aplicables, por lo que los beneficiarios estarán sujetos, a los mecanismos que regulan su control y ejercicio, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y demás ordenamientos aplicables.

Determinación y Distribución de los Apoyos a los Beneficiarios.

Artículo 4. Para la determinación y distribución de los apoyos a los beneficiarios, se estará a lo siguiente:

- I. El Comité de Validación, determinará los porcentajes del apoyo, por mayoría de votos, que se le otorgará a cada Beneficiario, en atención a factores de territorio, localización geográfica, núcleos de población atendida, ciudadanía beneficiada y necesidades imperantes.
- II. Corresponderá al Comité de Validación, la determinación del importe del apoyo, la cual se realizará de conformidad con los parámetros que para tal efecto determinen.
- III. El numerario que se apruebe distribuir por el Comité de Validación a los Beneficiarios, será debidamente notificado en lo individual a cada uno de estos.

Derechos de los Beneficiarios.

Artículo 5. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente los apoyos objeto de las presentes Reglas, bajo los requisitos y formas de operación aplicables; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información de las presentes Reglas, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones de los Beneficiarios.

Artículo 6. Los Beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. No transferir el apoyo a instrumentos de inversión.
- II. Informar a la CEPCQ, dentro de veinte días hábiles, todo cambio de domicilio tanto legal como operativo, anexando la documentación formal que refleje el cambio, tales como: contrato de arrendamiento, comprobante de pago de servicios y del Impuesto Predial.
- III. Entregar toda documentación e información requerida por la CEPCQ; así como aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, verificaciones y auditorías que practiquen las autoridades fiscalizadoras competentes que así lo requieran, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y en su caso, acreditar las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información les corresponda.

- IV. Entregar los comprobantes fiscales correspondientes y/o la documentación necesaria que acredite que los apoyos fueron aplicados cumpliendo con el objetivo del PROGRAMA, así como la evidencia de comprobación con documentos o fotografías de soporte.
- V. En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios que sean efectuados por error en la cuenta del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo autorizado.

Del Procedimiento para Acceder a los Apoyos.

Artículo 7. Para que los beneficiarios puedan acceder al apoyo, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. La **CEPCQ** verificará la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 2 de las presentes Reglas.
- II. La **CEPCQ** recibirá las solicitudes en el que se establezcan las necesidades, programas o proyectos de los posibles beneficiarios a efecto de que el Comité de Validación determine lo correspondiente en términos del artículo 4 de las presentes Reglas.
- III. El Comité de Validación emitirá el dictamen correspondiente, el cual será inapelable sin admisión de recurso alguno.
- IV. A los Beneficiarios que resulten aprobados, se les requerirá la factura correspondiente al monto aprobado por el Comité de Validación, para llevar acabo la transferencia bancaria de los Apoyos, mediante el proceso administrativo correspondiente ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- V. Para el cumplimiento de la fracción anterior el beneficiario deberá:
 - Presentar factura por el monto aprobado por el Comité de Validación dentro de los primeros 4 días hábiles del mes que corresponda, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en 5 de mayo S/N esquina Luis Pasteur, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76,000, R.F.C. GEQ790916MJ0,
 - Remitir vía electrónica los archivos XML y PDF de la factura.
 - En trámites de cuenta bancaria nueva, enviar, nombre del Beneficiario, banco, cuenta bancaria y clabe interbancaria para la realización de transferencias electrónicas.
- VI. El plazo para la realización del trámite es improrrogable, por lo que el Beneficiario que presente de manera extemporánea o incompleta la documentación que se cita, no recibirá el apoyo.

De la Comprobación de los Apoyos.

Artículo 8. La comprobación de los apoyos asignados a los **Beneficiarios** se hará ante la **CEPCQ**, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Los **Beneficiarios** entregaran a la **CEPCQ** dentro de los 45 días siguientes a la recepción del apoyo, una relación de las facturas generadas con motivo de la adquisición de equipo y gastos de operación debiendo exhibir su original y una copia simple de las mismas para su cotejo.

El equipo debe quedar a nombre del **Beneficiario**, y no se validarán las facturas que acrediten la adquisición de bienes no acordes al objeto y finalidad que cada Beneficiario tiene dentro de su Acta Constitutiva.
- II. En el caso de que los apoyos se destinen al gasto de operación, y en particular para pago de nómina, es necesario que envíen los siguientes documentos:
 - a. Una relación del personal que presta sus servicios para el **Beneficiario** - bajo cualquier modalidad - que incluya nombre, domicilio particular, teléfono, firma autógrafa de quien recibe el sueldo, periodo y monto por el que se realiza el pago, así como en su caso, el número de afiliación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o Seguro Popular;

- b. Fotocopia de la identificación oficial con fotografía (anverso y reverso) de cada uno de los trabajadores. Identificación que deberán presentar, únicamente, al inicio de su alta como integrante de la persona moral Beneficiaria, no así en los pagos subsecuentes.
- c. En caso de movimientos de personal, deberán presentar, reporte de las modificaciones realizadas en la plantilla laboral (altas y bajas), anexándose los documentos correspondientes que así lo acrediten.

Suspensión de los Apoyos.

Artículo 9. El acceso de los apoyos objeto del PROGRAMA y de las presentes Reglas, será cancelado o suspendido, por la **CEPCQ**, previa valoración que efectúe, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. El **Beneficiario** venda o canjee los bienes adquiridos con motivo de la ejecución del apoyo otorgado.
- II. Se acredite la transferencia total o parcial de los apoyos recibidos a favor de terceras personas, sin justificación o motivo.
- III. El **Beneficiario** presente documentación falsa o alterada o acredite una situación falsa, para intentar recibir los apoyos.
- IV. Se detecte por cualquier medio el cambio de la residencia del **Beneficiario** a otra entidad federativa.
- V. El **Beneficiario** utilice los apoyos otorgados con fines electorales, políticos, de proselitismo religioso o de lucro.
- VI. El **Beneficiario** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas.
- VII. En los demás supuestos que establezcan las leyes aplicables.

En caso de detectarse por la **CEPCQ** alguna irregularidad o incumplimiento en las obligaciones por parte de los **Beneficiarios**, dará vista de ello inmediatamente a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo. De igual modo, en caso de la posible comisión de un delito por parte de los Beneficiarios, se dará vista de ello a las autoridades competentes para los efectos correspondientes.

De la Supervisión, Control y Vigilancia.

Artículo 10. Los recursos estatales otorgados en el marco de la modalidad de este Programa, podrán ser supervisados, vigilados y auditados por las instancias competentes y en los términos establecidos en las disposiciones aplicables.

Los Beneficiarios al recibir y ejercer recursos públicos, deberán proporcionar la información que permita a la **CEPCQ**, cumplir con sus obligaciones de transparencia y atender las solicitudes de acceso correspondientes, en términos de lo previsto por los numerales 216 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Cancelación del Apoyo no Ejercido.

Artículo 11. Al Beneficiario que haya recepcionado el apoyo, pero no presente la comprobación de su ejercicio en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, le será cancelado y deberá devolverlo a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el término de 15 (quince) días naturales.

De la Transparencia, Publicidad y Difusión.

Artículo 12. Las presentes Reglas de Operación se publicarán en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y, además, estarán disponibles para su consulta en el portal de internet de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Comunicación Social, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*".

De la Protección de datos confidenciales y personales.

Artículo 13. El tratamiento que la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Artículo 14. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes:

- Validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. www.queretaro.gob.mx

Transitorios

Único. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2022, y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del Programa correspondiente.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día quince del mes de abril del año 2022.

MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. *Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;...”*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 23 de marzo de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por la **C. NATALIA OLVERA DÍAZ DE LEÓN**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que la **C. NATALIA OLVERA DÍAZ DE LEÓN** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL** de la **OFICIALÍA MAYOR** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$14,082.00 (CATORCE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,994.46 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 46/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$16,076.46 (DIECISÉIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 141, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **29 de marzo de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor de la **C. NATALIA OLVERA DÍAZ DE LEÓN** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **61** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 176, Fecha de Registro 13 de abril de 1960, I.E 14064000120220004550, suscrita por el Lic. Jesús Méndez Rodríguez, Director General del Registro Civil del Municipio de Ojuelos de Jalisco, con fecha de nacimiento 12 de abril de 1960 y **15** años, **7** meses y **1** día de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	22/08/2006	23/03/2022	15	7	1
ANTIGÜEDAD TOTAL			15	7	1

16. Que el artículo 140 de la ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **16 (Dieciséis)** años de servicio.

17. Que en la solicitud realizada por la **C. NATALIA OLVERA DÍAZ DE LEÓN** se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero, y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de que el día 29 de marzo de 2022, se emitió DICTAMEN FAVORABLE, por tanto, mediante **oficio No. DRH/749/2022**, de fecha **7 de abril de 2022**, se **informó** a la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que la **C. NATALIA OLVERA DÍAZ DE LEÓN** inició su trámite de Pensión por Vejez, por lo que, se le solicitó hacer del conocimiento de la trabajadora la **autorización** de su **Prepensión**, debiendo llevar a cabo las gestiones correspondientes para aplicar su **baja** como trabajadora el **30 de abril de 2022**, y surtir efectos su **Prepensión** a partir del **1 de mayo de 2022**.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. NATALIA OLVERA DÍAZ DE LEÓN**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **9 al 13** de abril de **2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente de la trabajadora **C. NATALIA OLVERA DÍAZ DE LEÓN**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133, 135 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **16** años de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **50% (cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$8,038.23 (OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ A LA
C. NATALIA OLVERA DIAZ LEÓN**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 141, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** a la **C. NATALIA OLVERA DÍAZ DE LEÓN** quien se encuentra desempeñando el puesto de **AUXILIAR**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL** de la **OFICIALÍA MAYOR** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$8,038.23 (OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **50% (cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará a la **C. NATALIA OLVERA DÍAZ DE LEÓN** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación a la trabajadora y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 18 de abril de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO OFICIALÍA MAYOR

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIALÍA MAYOR DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

M. en A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, II, III y XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; y 18, fracciones I y VI, letras a, b, c y d del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...”*. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”*.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

5. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que *“El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.*

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.”

9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*

10. Que el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, marca que *“Para dar inicio al trámite de otorgamiento de jubilación o pensión, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:*

I. El trabajador deberá presentar su solicitud de pensión o jubilación ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, ante el cual realice su trámite. Para el caso de pensión por muerte, la solicitud se presentará por los beneficiarios, en el orden que señala el artículo 144 de esta Ley.

II. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con dicho trabajador.

III. Integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de esta Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el cual formará parte del expediente.

IV. Previo al dictamen definitivo, la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, emitirá un proyecto de dictamen que contenga, con base en la información que contiene el Registro de antigüedad, entre otra, como mínimo el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios. Este proyecto deberá publicarse en la página de internet del ente público de que se trate, por un periodo no menor a cinco días naturales. A efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito las haga del conocimiento de la mencionada Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda y se proceda a su análisis correspondiente.

V. La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, una vez realizado el estudio de las observaciones a que se hace referencia en la fracción anterior, o si no hubo observaciones planteadas sobre el proyecto de dictamen, emitirá el dictamen definitivo, fundado y motivado, dentro del plazo señalado en la fracción III de este artículo.”

11. Que el artículo 9, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que es facultad del Titular de la Oficialía Mayor *“Emitir el dictamen favorable de pensión o jubilación de los trabajadores de la administración pública centralizada.”*

12. Que el artículo 18, fracción VI, letras a, b, c y d, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos:

“Conocer, tramitar y resolver las solicitudes de pensión o jubilación que le sean presentadas a la Oficialía Mayor conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, para lo cual le corresponderá:

- a. *Integrar el expediente correspondiente, de conformidad a la normatividad aplicable;*
- b. *Elaborar el dictamen favorable que emitirá el Titular de la Oficialía Mayor, en caso de que se cumplan todos los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, para acceder a lo solicitado;*
- c. *Una vez emitido el dictamen favorable, elaborará el proyecto de dictamen y lo publicará en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo no menor a cinco días naturales, y procederá -en su caso- al análisis de las observaciones que el mismo tuviere;*
- d. *Una vez agotado lo anterior, deberá emitir el dictamen definitivo de pensión o jubilación, fundado y motivado, en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable;...”*

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el día 25 de marzo de 2022, se recibió en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el escrito signado por el **C. GERARDO LÓPEZ CABRERA**, mediante el cual **solicita** se le conceda el derecho a la **Pensión por Vejez**, y adjunta los requisitos que señala el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

14. Que el **C. GERARDO LÓPEZ CABRERA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA DE ESTIMACIONES**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SDUOP** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **\$31,206.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$3,088.00 (TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$34,294.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de salario mensual.

15. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con fecha **29 de marzo de 2022**, el Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **Pensión por Vejez** a favor del **C. GERARDO LÓPEZ CABRERA** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con **65** años de edad, información que se desprende del acta de nacimiento número 1589, Libro 1, Oficialía 0001, Fecha de Registro 26 de mayo de 1956, Folio Q2214 480258, suscrita por el Lic. Juan Hinojosa Diéguez, Director General del Registro Civil en el Estado de Guanajuato, Municipio León, con fecha de nacimiento 7 de abril de 1956 y **20** años y **24** días de servicio prestado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	01/03/2002	25/03/2022	20	0	24
ANTIGÜEDAD TOTAL			20	0	24

16. Que en la solicitud realizada por el **C. GERARDO LÓPEZ CABRERA** no se requirió la **Prepensión** que establece el artículo 18, fracción X, párrafo tercero y 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que el pago de su pensión empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, la cual se gestionará posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. GERARDO LÓPEZ CABRERA**, se publicó en la página de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el apartado de **OFICIALÍA MAYOR JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo de **5 días** naturales, mismos que transcurrieron del **9 al 13 de abril de 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin embargo, no se realizó ninguna observación.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracción VI, letra c, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y una vez analizada la documentación que integra el expediente del trabajador **C. GERARDO LÓPEZ CABRERA**, resulta viable su petición para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracciones IX y X, primer párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de los **20 años y 24 días** de servicio para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **60% (sesenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **\$20,576.40 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL
C. GERARDO LÓPEZ CABRERA**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III, párrafo primero, IV y V, 133, 139, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 18 fracción IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. GERARDO LÓPEZ CABRERA** quien se encuentra desempeñando el puesto de **JEFE DE ÁREA DE ESTIMACIONES**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE SDUOP** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS** del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **20,576.40 (VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **60% (sesenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo primero se pagará al **C. GERARDO LÓPEZ CABRERA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento al artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para que surta sus efectos de notificación al trabajador y del área encargada de realizar el pago de la pensión, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

Artículo Cuarto. El presente dictamen entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; para dar inicio con los trámites administrativos que correspondan.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 18 de abril de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

**M. EN A. P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación es un derecho fundamental que busca el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, el respeto de los derechos humanos, el fomento del amor a la patria, la conciencia de solidaridad internacional, así como la contribución para una mejor convivencia humana y el aprecio por la dignidad de las personas.
2. Asimismo, dicho numeral constitucional señala que, para garantizar su calidad, el Estado tiene como obligación realizar el mejoramiento constante de los materiales, métodos educativos, la organización escolar, así como la infraestructura educativa, con la finalidad de que los educandos obtengan el máximo logro académico.
3. Bajo este contexto es de resaltar que la educación es indispensable para el desarrollo de las personas y de la sociedad, por ser un proceso de socialización que permite a los individuos adquirir conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos, mediante diferentes métodos de enseñanza, formación o investigación.
4. El artículo 10, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro reconoce a la educación como un derecho para el desarrollo social; por consiguiente, las políticas públicas deben propiciar condiciones que aseguren su disfrute, enfocándose primordialmente en las personas que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, para que se encuentren en aptitud de mejorar su calidad de vida.
5. Que el artículo 15, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir, entre otras, la superación de la pobreza a través de la educación.
6. En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 76, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realizó, en marzo del 2022, el estudio "Programa de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales. Indicadores básicos y justificación legal".
7. Que lo anterior es así, ya que el diagnóstico de la situación que guarda el desarrollo social en la materia, refiere a que el traslado de las localidades donde habitan los Alumnos hacia sus Escuelas y de estas a sus localidades, representa una causa de no acceso, inasistencia y deserción escolar, debido a la distancia y a la escasez de transporte público en determinadas localidades. Así, del análisis lógico se concluye que, con el transporte escolar gratuito, además de solventar el impacto en la economía de las familias, se apoya a los Alumnos para que puedan acceder a los servicios educativos y disminuir la deserción escolar por la falta de medios de transporte.
8. En esta tesitura, el Gobierno del Estado de Querétaro está constreñido a generar, diseñar, encauzar, actualizar y ejecutar políticas públicas que permitan apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad, de carencias o de pobreza, para acceder a la educación, como derecho llave que permite el ejercicio del resto de derechos humanos, así como genera oportunidades de movilidad social.

9. Por tal motivo, es necesario autorizar un programa gubernamental que posibilite a los alumnos en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, el ejercicio efectivo de sus derechos sociales, particularmente en materia de acceso a los servicios educativos, mediante la prestación del servicio de transporte escolar, que les permita trasladarse a sus respectivas instituciones educativas de forma segura y en óptimas condiciones, u otras medidas como las establecidas en el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, con el objetivo de incentivar su desarrollo educativo.
10. Este esfuerzo gubernamental se enmarca en lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, que establece como uno de sus objetivos principales el fomentar y garantizar a los habitantes del Estado el acceso al desarrollo social, la dignificación de la persona y el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
11. Los programas de desarrollo social tienen como objetivo mejorar las condiciones de vida de la población, mediante acciones y proyectos de manera integral, que permita a los ciudadanos incorporarse plenamente a la vida económica, de acceso a la salud y cultural.
12. El artículo 3, fracción IV, de la Ley General de Desarrollo Social, establece la articulación y complementariedad de los programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales.
13. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen el derecho de recibir oportunamente las prestaciones y beneficios que en ellos se establecen, con eficacia y a ser atendidos de manera prioritaria.
14. En ese sentido, es menester que cuando así lo estime la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se puedan emplear los recursos humanos y materiales del Programa de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales para coadyuvar en la operación de los programas de Desarrollo Social ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otras dependencias que así lo requieran y esté debidamente justificado. Lo anterior, para optimizar el uso de los recursos públicos, disminuir los costos operativos y acercar los beneficios de los programas y acciones sociales para la población.
15. Los apoyos que otorga este Programa de Desarrollo Social tienen una naturaleza de ayuda social, por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 80 Bis, en relación con el 54, ambos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PARA APOYO A PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo Primero. Del Objeto del Programa

Brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para que alumnos de escuelas públicas, así como personas beneficiarias de otros programas y acciones de Desarrollo Social ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otras dependencias, entidades e instituciones públicas que así lo requieran y esté debidamente justificado, tengan acceso a su derecho a la educación y a la salud, así como a otros derechos sociales.

Artículo Segundo. De la dependencia responsable del programa y la articulación con otras dependencias

La ejecución del programa está a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual, podrá coordinar sus actividades con las demás dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y de otros órdenes de gobierno, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

Artículo Tercero. De la cobertura del Programa

El programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

Artículo Cuarto. De la Población Objetivo

La población objetivo del Programa es la siguiente:

- I. Los alumnos, habitantes del Estado de Querétaro, de las instituciones de educación pública del Estado de Querétaro, de los niveles educativos secundaria, media superior y superior, que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad;
- II. Las personas beneficiarias de los demás programas y acciones de desarrollo social implementados por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que para obtener una atención integral, eficiente y adecuada requieran del servicio de transporte; y,
- III. Las personas que sean beneficiarias de acciones de otras dependencias, entidades e instituciones públicas, que fomenten el desarrollo social de grupos en situación de vulnerabilidad, que requieran el servicio de transporte para el cumplimiento de dicho objetivo.

Artículo Quinto. De los recursos presupuestarios

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2022GEQ00168, de fecha 3 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo Sexto. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa

Para la debida ejecución del programa, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el programa;
- II. Suscribir, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los convenios de coordinación, colaboración o concertación, así como otros instrumentos legales que sean necesarios para la consecución de los fines propios del programa, ya sea con la Federación, los municipios del Estado o con otros entes públicos, en términos de la normativa aplicable y del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue;
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,
- IV. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo Séptimo. Del Registro de Solicitantes

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de personas solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del programa.

Artículo Octavo. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con base en el registro de solicitantes, conformará el padrón de personas beneficiarias del programa y llevará el control de los recursos que se otorguen.

Artículo Noveno. De la propaganda del Programa

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo Décimo. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a la ayuda social y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

Artículo Décimo Primero. Perspectiva de género

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las reglas de operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo Décimo Segundo. Vigencia del Programa

El programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación es un derecho fundamental que busca el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, el respeto a los derechos humanos, el fomento al amor a la patria, la conciencia de solidaridad internacional, así como la contribución para una mejor convivencia humana y el aprecio por la dignidad de las personas.

Asimismo, dicho ordenamiento señala que, para garantizar su calidad, el Estado tiene como obligación realizar el mejoramiento constante de los materiales, métodos educativos, la organización escolar, así como la infraestructura educativa, con la finalidad de que los educandos obtengan el máximo logro académico en condiciones de igualdad.

2. Que bajo este contexto es de resaltar que la educación es indispensable para el desarrollo de las personas de la sociedad, por ser un proceso de sociabilización que permite a los individuos adquirir, entre otros, conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos, mediante diferentes métodos de enseñanza, formación e investigación.
3. Que el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, establece como derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala en su artículo 35 a la Secretaría de Desarrollo Social, como la dependencia encargada de coordinar, por delegación del Gobernador del Estado, las políticas, programas y acciones del desarrollo social, correspondiéndole entre sus atribuciones elaborar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal relacionadas con la materia, los programas de desarrollo social en el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
5. Que el artículo 10, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro reconoce el derecho a la educación como un derecho para el desarrollo social; por consiguiente, las políticas públicas deben propiciar condiciones que aseguren el disfrute de tal derecho social primordialmente hacia los individuos que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad para que se encuentren en posibilidades de mejorar su calidad de vida.
6. Que el artículo 15, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir, entre otras, la superación de la pobreza a través de la educación.
7. Que lo anterior es así, ya que el diagnóstico de la situación que guarda el desarrollo social en la materia, refiere a que el traslado de las localidades donde habitan los alumnos hacia sus escuelas y de estas a sus localidades, representa una causa de no acceso, inasistencia y deserción escolar, debido a la distancia y a la escasez de transporte público en determinadas localidades. Así, del análisis lógico se concluye que, con el transporte escolar gratuito, además de solventar el impacto en la economía de las familias, se apoya a los alumnos para que puedan acceder a los servicios educativos y disminuir la deserción escolar por la falta de medios de transporte.

Por su parte, es menester que cuando así lo estime la Secretaría se puedan emplear los recursos humanos y materiales del “Programa de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales” para coadyuvar en la operación de los programas de Desarrollo Social ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y otras dependencias que así lo requieran y esté debidamente justificado. Lo anterior para optimizar el uso de los recursos públicos, disminuir los costos operativos y acercar los beneficios de los programas y acciones sociales para la población.

8. Se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Transporte Escolar y para Apoyo a Programas y Acciones Sociales, cuyo artículo Sexto, fracción I, faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para emitir las Reglas de Operación que sean necesarias para su correcta implementación.
9. Que las Reglas de Operación, tienen como propósito dar a conocer, a la población que es susceptible de beneficiarse por el Programa “Transporte Escolar y de Apoyo a Programas Sociales”, el apoyo que ofrece, así como los requisitos para obtenerlo, con la finalidad de cumplir con el funcionamiento del Programa de manera eficaz, eficiente y transparente, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.
10. Los apoyos que otorga este Programa de Desarrollo Social tienen una naturaleza de ayuda social, por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 80 Bis, en relación con el 54, ambos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y PARA APOYO A PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

Brindar el servicio de transporte seguro y eficiente para alumnos de escuelas públicas, así como personas beneficiarias de otros programas y acciones de desarrollo social implementados tanto por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como por otras dependencias, entidades e instituciones públicas.

1.2. Objetivos Específicos

Son objetivos específicos del Programa, los siguientes:

- I. Brindar el servicio gratuito de transporte escolar a alumnos en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, de escuelas públicas, de nivel secundaria, media superior y superior, para contribuir a que accedan a su derecho a la educación y a disminuir los índices de ausentismo y de deserción escolar;
- II. Brindar el servicio de transporte a las personas beneficiarias de otros programas y acciones de desarrollo social implementadas por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para lograr una atención integral, eficiente y adecuada, así como para apoyar las necesidades operativas de dichos programas y acciones; y
- III. Apoyar con el servicio de transporte de personas a otras dependencias, entidades e instituciones públicas, que realicen acciones que fomenten el desarrollo social de grupos en situación de vulnerabilidad.

2. Lineamientos

2.1. Cobertura

Tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

2.2. Población objetivo

La población objetivo del Programa es la siguiente:

- I. Los alumnos, habitantes del Estado de Querétaro, de las instituciones de educación pública del Estado de Querétaro, de los niveles educativos secundaria, media superior y superior, que se encuentren en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad;
- II. Las personas beneficiarias de los demás programas y acciones de desarrollo social implementados por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que para obtener una atención integral, eficiente y adecuada requieran del servicio de transporte.
- III. Las personas que sean beneficiarias de acciones de otras dependencias, entidades e instituciones públicas, que fomenten el desarrollo social de grupos en situación de vulnerabilidad, que requieran el servicio de transporte para el cumplimiento de dicho objetivo.

2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

2.3.1. Criterios de Elegibilidad

Para acceder al presente programa, la persona interesada debe cumplir con los criterios de elegibilidad de acuerdo a cada una de las modalidades siguientes:

- I. Transporte Escolar.
 - a. Ser alumnos de escuelas públicas de educación secundaria, media superior o superior en el Estado de Querétaro, que residan en la entidad, en condición de pobreza, marginación o vulnerabilidad;
 - b. Habitar en localidades alejadas de sus escuelas; y,
 - c. Otros que se determinen en la convocatoria respectiva.
- II. Transporte de personas beneficiarias de otros programas o acciones de desarrollo social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 - a. Estar inscrita en el padrón de beneficiarios de algún programa de desarrollo social implementado por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, o;
 - b. Ser persona beneficiaria de alguna acción que fomente el desarrollo social implementada por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. Transporte de personas beneficiarias de acciones que fomenten el desarrollo social de otras dependencias, entidades o instituciones públicas.
 - a. Ser persona beneficiaria de alguna acción que fomente el desarrollo social de grupos en situación de vulnerabilidad, implementada por otras dependencias, entidades o instituciones públicas.

2.3.2. Requisitos de Acceso

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa, en su modalidad de transporte escolar, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud y Cédula de Información debidamente llenadas, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria;
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante;
- III. Copia de identificación oficial vigente con fotografía. En el caso de los alumnos menores de edad, podrá aportarse copia de identificación escolar o constancia bajo protesta de decir verdad, firmada por el padre, madre o tutor, de que no cuenta con alguna identificación;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la madre, el padre o tutor de la persona beneficiaria, en los casos en que ésta sea menor de edad;
- V. Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses o constancia de residencia en su caso, siempre y cuando la identificación oficial no cuente con el domicilio;

- VI. Documento expedido por la escuela en el que conste la inscripción del alumno, así como nombre completo y ciclo escolar vigente;
- VII. Copia del acta de nacimiento del solicitante;
- VIII. Otros que la Instancia Normativa determine en la convocatoria respectiva.

Para otorgar el servicio de transporte a personas beneficiarias de otros programas o acciones de desarrollo social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la unidad administrativa que funja como instancia normativa, como instancia ejecutora del programa de desarrollo social o que sea la encargada de la acción a realizar, deberá solicitar por oficio la prestación del servicio, en el que se incluirá, al menos, el origen, la ruta y el destino, el número estimado de personas a transportar, así como especificará de qué programa de desarrollo social o acción son beneficiarias. La prestación del servicio se determinará atendiendo a la disponibilidad de unidades y a la suficiencia presupuestal existente.

Para otorgar el servicio de transporte de personas beneficiarias de acciones que fomenten el desarrollo social de otras dependencias, entidades o instituciones públicas, se requerirá que la dependencia, entidad o institución pública que solicite el apoyo presente un escrito en el que se especifique el número de personas que requieran el servicio, el nombre, fecha, lugar y horario del evento, y la información adicional necesaria para verificar la procedencia del otorgamiento del servicio. La prestación del servicio se determinará atendiendo a la disponibilidad de unidades y a la suficiencia presupuestal existente.

2.4. Criterios de priorización para la atención

Se dará atención prioritaria a las personas indígenas o afroamericanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en aquellas regiones de atención que determine la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

2.5. Tipo de Ayuda Social

Consistirá en el servicio de transporte para la población objetivo.

Durante la modalidad de Transporte Escolar, en las unidades de transporte se brindará, además, de forma gratuita, el servicio de biblioteca ambulante, que consistirá en el préstamo de libros a las personas beneficiarias del Programa, para que hagan uso de ellos durante su traslado.

2.6. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

2.6.1. Derechos

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- I. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad;
- II. Recibir información sobre el programa de manera clara y oportuna;
- III. Recibir el apoyo descrito en estas Reglas de Operación;
- IV. Recibir atención sin costo alguno;
- V. Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas;
- VI. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad; y,
- VII. Los demás que determine la dependencia responsable.

2.6.2. Obligaciones

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurrirán los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

- III. Cumplir con los criterios y requisitos que se establecen en estas Reglas de Operación.
- IV. No hacer uso indebido del apoyo que otorga el programa.
- V. Utilizar el servicio con estricto apego al objeto del Programa, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas de Operación y la normativa aplicable, así como participar de manera coordinada y corresponsable con el Programa;
- VI. Dar uso adecuado y para los objetivos que fueron establecidos, a todos los bienes y servicios brindados por el Programa,
- VII. Reportar a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro las irregularidades que se presenten en la operación del Programa; y
- VIII. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias las responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

2.7. Causas de Suspensión y Baja de las Personas Beneficiarias

2.7.1. Suspensión en el Padrón de Beneficiarios

Se suspenderá el registro de la persona beneficiaria en el Padrón, en los siguientes casos:

- I. Cuando se identifique a personas duplicadas, se procederá a la suspensión de ambos registros. Para el caso de duplicidad no imputable a la persona beneficiaria, se cancelará un registro y permanecerá el más actual, dicho trámite se realizará por la instancia ejecutora con la autorización de la instancia normativa.
- II. Cuando se detecte que una persona vende, presta o hace uso del apoyo para fines partidistas, se le suspenderán los mismos, fundando y motivando la determinación.

2.7.2. Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios.

Se dará de baja definitiva en los siguientes casos:

- I. Cuando se notifique el fallecimiento de la persona beneficiaria por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otro medio con el documento correspondiente.
- II. Cuando la persona beneficiaria se encuentre durante tres meses consecutivos, en Suspensión en el padrón.
- III. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
- IV. Cuando se identifique a personas beneficiarias que no cumplan con lo establecido en el numeral 2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación.
- V. Cuando la persona beneficiaria solicite a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre, con los siguientes datos:
 - a. Fecha.
 - b. Nombre completo.
 - c. Domicilio.
 - d. Municipio y localidad de residencia.
 - e. Motivo de la renuncia.
 - f. Firma o huella digital.
- VI. Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero.
- VII. Cuando se confirme una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad.
- VIII. Por presentarse en tres ocasiones fuera de los horarios y lugares establecidos para el abordaje del transporte.
- IX. Por manifestar una conducta inapropiada con las demás personas usuarias del servicio o con el conductor dentro de la unidad de transporte.
- X. Por hacer uso del transporte bajo la influencia de cualquier tipo de droga o bebidas alcohólicas.
- XI. Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación.

2.7.3. Reincorporación o reactivación en el Padrón de Beneficiarios.

La persona derechohabiente podrá solicitar su reincorporación o reactivación cuando:

- I. Se haya resuelto de forma favorable para la persona beneficiaria lo establecido en el numeral “2.7.1. Suspensión en el Padrón de Beneficiarios”, de las presentes Reglas de Operación.
- II. Ya no se encuentre en alguna causal de suspensión en el padrón de personas beneficiarias, siempre y cuando cumpla con establecido en el numeral 2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación.
- III. Haya solicitado baja voluntaria del Programa y solicite su reincorporación.
- IV. Haya causado baja y cumpla con lo establecido en el numeral “2.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso”, de las presentes Reglas de Operación. La reincorporación o reactivación será atendiendo lo establecido en el numeral “2.4 Criterios de Priorización” de las presentes Reglas de Operación.

La Instancia Ejecutora deberá fundar y motivar la resolución que emita respecto de cada solicitud de reincorporación o reactivación.

2.8. Instancias Participantes

2.8.1. Instancia Ejecutora

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será la instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

2.8.2. Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, la expedición de la convocatoria y de la normativa sobre el programa, así como su interpretación, estará a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Regularización Territorial, de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Regularización Territorial podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

2.9. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá suscribir en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, convenios con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos Internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del presente programa y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Mecánica Operativa

3.1. Programación Presupuestal

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio 2022GEQ00168, de fecha 3 de febrero de 2022, emitido por la Directora de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

3.2. Proceso de Operación

El programa estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Instancia Ejecutora, así como la Instancia Normativa.

3.3. Implementación del Programa

- I. Transporte escolar.
 - a. La Instancia Normativa emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública de conformidad con el numeral 3.5.
 - b. La Instancia Ejecutora, en términos de lo dispuesto en estas Reglas de Operación y en la convocatoria, recibirá las solicitudes y, con ellas integrará el registro de personas solicitantes.
 - c. Con la información derivada de las solicitudes, la Instancia Ejecutora verificará el número de alumnos que demanden el servicio, las rutas previas y los espacios disponibles existentes dentro de las unidades de transporte.
 - d. En caso de que exista disponibilidad de espacios en la unidad en la ruta solicitada, y atendiendo a la suficiencia presupuestal correspondiente, se autorizará la ayuda social.
 - e. Una vez autorizada la ayuda social, la Instancia Ejecutora notificará la resolución a la persona beneficiaria o, en su caso, a su madre, padre o tutor, mediante los medios de contacto que haya señalado en su solicitud y le requerirá para que haga entrega de la documentación e información requerida en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente.
 - f. La Instancia Ejecutora verificará la documentación entregada y en caso de cumplir con los requisitos establecidos, integrará al padrón respectivo los datos de las nuevas personas beneficiarias.
 - g. La Instancia Ejecutora verificará que se lleve el control de asistencias diarias de las personas beneficiarias.
- II. Transporte para personas beneficiarias de otros programas y acciones de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como de otras dependencias, entidades o instituciones públicas.
 - a. La Instancia Ejecutora recibirá, en todo tiempo y sin necesidad de convocatoria, las solicitudes que otras unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de otras dependencias, entidades o instituciones públicas.
 - b. Con la información proporcionada con la solicitud, la Instancia Ejecutora determinará si se cumplen los criterios de elegibilidad y los requisitos de acceso, así como si existe disponibilidad de unidades y suficiencia presupuestaria.
 - c. En caso de que la información sea insuficiente o incompleta, la Instancia Ejecutora podrá requerir a la solicitante, que subsane su petición. En caso de no hacerlo en el tiempo otorgado para tal efecto, se ordenará su conclusión y archivo.
 - d. En caso de que sea viable otorgar el apoyo, la Instancia Ejecutora lo notificará a la solicitante.

3.4. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del programa, la instancia ejecutora podrá realizar visitas aleatorias de supervisión e inspección a las unidades de transporte.

3.5. Difusión del Programa

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes.

La difusión del apoyo se podrá realizar a través de:

- I. La publicación de las Reglas de Operación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro;
- II. El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

- III. La entrega de material como dísticos, folletos informativos, entre otros;
- IV. A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- V. Por otros medios que la instancia ejecutora considere pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

4. Transparencia

4.1. Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

4.2. Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

4.2.1. Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro Histórico, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

5. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

6. Enfoque de derechos humanos y de Perspectiva de género

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad por lo establecido en el Acuerdo.

Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

7. Vigencia

Las presentes Reglas permanecerán en vigor a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

9. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Agustín Dorantes Lábarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
 ÁREA DE LO CONTENCIOSO
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN
 DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
 EXPEDIENTE: P.A.F./029/2022
 ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 28 DE MARZO DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/042/2022, de fecha 25 de marzo de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 25 de marzo de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JOSE LUIS DIONISIO BARRON**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-1130** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	ABRAHAM DIONISIO RANGEL	HIJO
2	NOE DIONISIO RANGEL	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-1130**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector
 - B. Cédula Profesional
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste.* -----

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ

Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN

Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE
TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./030/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 19 DE ABRIL DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/D/ATC/AG/043/2022, de fecha 18 de abril de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 18 de abril de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JOSE LUIS ALEJANDRO VARGAS SERVIN**, en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2655** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	HEBE MEDELLIN GARCIA	ESPOSA
2	LUIS ALEJANDRO VARGAS MEDELLIN	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2655**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

- Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
- Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - Credencial de Elector
 - Cédula Profesional
 - Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - Pasaporte
- Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
- Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste.* -----

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ

Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN

Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
 ÁREA DE LO CONTENCIOSO
 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD
 POR FALLECIMIENTO
 EXPEDIENTE: P.A.F./031/2022
 ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 19 DE ABRIL DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/D/ATC/AG/044/2022, de fecha 18 de abril de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 18 de abril de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **INOCENTE DAVID ZAMORANO YAÑEZ**, en su carácter de titular de la concesión número **TC-0040** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	JESUS ZAITH ZAMORANO MALDONADO	NIETO
2	OSCAR LAEL ZAMORANO MALDONADO	NIETO
3	NILDA SILVANA ZAMORANO MALDONADO	NIETA

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TC-0040**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

- Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
- Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - Credencial de Elector
 - Cédula Profesional
 - Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - Pasaporte
- Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
- Acta de Nacimiento
- Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
- Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
- Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste.* -----

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ

Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN

Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ

Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE
TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./032/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 19 DE ABRIL DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/D/ATC/AG/045/2022, de fecha 18 de abril de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto el día 18 de abril de 2022, suscrito por Carlos Flores Acosta, Encargado del Archivo del Registro Público del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **J. GUADALUPE RAMIREZ MENDOZA**, en su carácter de titular de la concesión número **TE-0048** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	ERNESTO RESENDIZ CARBAJAL	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TE-0048**, a fin de que de conformidad con lo establecido en los artículos 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y acrediten contar al menos la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
 - A. Credencial de Elector
 - B. Cédula Profesional
 - C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada
 - D. Pasaporte
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación
4. Acta de Nacimiento
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O) vigente expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro en relación con los artículos 120 fracción III, y 121, del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro así como el artículo 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1° de la Ley de Movilidad antes citada **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en artículo 30 y 135, fracción I de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Así lo proveyó y firmo la Lic. Alma Lilia Martínez Gómez en su carácter de Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, con fundamento en los artículos 12 fracción II y 27 sexies, fracciones I y IV de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido por el artículo 10, fracciones II, IX, X y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte. Ante los testigos de asistencia Licenciados Marcelo Montoya Guillen y Gilberto Aboytes López.- *Conste.* -----

LIC. ALMA LILIA MARTÍNEZ GÓMEZ

Rúbrica

LIC. MARCELO MONTOYA GUILLEN

Rúbrica

LIC. GILBERTO ABOYTES LÓPEZ

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES 2021-2024

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el municipio es libre de constituir la división territorial, organización política y administrativa como parte del Estado de Querétaro, facultándolo para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. Que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, sienta autónomo para organizar la administración pública municipal; cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

TERCERO. Que dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

CUARTO. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 30, fracción I, faculta al Ayuntamiento a aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con la finalidad de organizar la administración pública municipal, QUE regulen las materias, procedimientos, funciones.

QUINTO. Los artículos 99 y 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y los artículos 30 fracción I, 146 fracción I, 150 fracción I, y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorgan al Ayuntamiento la facultad de reformar, deroga o abrogar los Reglamentos Municipales respectivos que rigen dentro del Municipio de El Marqués, para otorgarle un mejor funcionamiento a las dependencias, secretarías o áreas que lo integran.

SEXTO. Contemplando en artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que señala que si las condiciones socioeconómicas del municipio, tal y como puede apreciarse en el crecimiento demográfico, las nuevas actividades productivas. En consecuencia, considerando el crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, es por lo cual, el presente ayuntamiento determina apoyar la iniciativa del presidente municipal, y crear una dependencia especializada encargada de combatir las adicciones, prevenir as conductas de riesgo entre la población.

Para ello, se debe adecuar la reglamentación municipal correspondiente municipal, y así conseguir finalmente lograr un desarrollo armónico de la sociedad.

SEPTIMO. En revisión y estudio del Diagnóstico macrosocial de riesgo del consumo de drogas en México Macroscopic diagnosis of drug use risks in Mexico Valeriano Raúl García Aurrecoechea *, Solveig Erendira Rodríguez Kuri, Alberto Javier Córdova Alcaráz y María del Carmen Fernández Cáceres, se puede observar que existen varios factores de riesgo asociados con la problemática del consumo de drogas, como son los factores individuales, microsociales y macrosociales.

El factor como riesgos macrosociales se incluyen los relativos al entorno social más amplio, una influencia importante en el desarrollo de trastornos como el consumo de drogas. Algunos de estos factores se relacionan con variables demográficas y geográficas que de alguna manera afectan a los niveles de bienestar.

En este sentido, resulta completamente relevante contar con indicadores macrosociales del consumo de drogas es útil para orientar con mayor eficiencia la toma de decisiones en la planeación de servicios para la población a nivel municipal o delegacional. Existen antecedentes sobre la utilización de indicadores de riesgo macrosocial del uso de drogas como una alternativa ante la metodología de encuestas, dado el alto costo económico que estas representan (McRae, Beebe y Harrison, 2001). Algunos de estos estudios ponderan datos de diversas encuestas y censos con el objeto de evaluar la relación entre variables del área social y el consumo de drogas y sus resultados justifican el uso de variables sociales en la identificación de necesidades de prevención y tratamiento del abuso de sustancias (Ryan, Abdelrahman, French y Rodríguez, 1999). Atendiendo a estos datos, y en si la verificación de las adicciones en el municipio de El Marques, Querétaro y la descomposición del tejido social entre la juventud, incluso entre la niñez, y poder actualmente observar que las adicciones en el municipio de El Marqués Querétaro, se han incrementado entre la población, es por lo cual, esta administración a través del presidente municipal toma la decisión de crear un área encargada de la prevención de las adicciones y la prevención de las conductas de riesgo.

OCTAVO. Que los reglamentos deben crearse de acuerdo a las necesidades del Municipio, siendo muy importante que el Ayuntamiento, desde su conformación y atendiendo al cambio de Administración señalado en las leyes aplicables, realice una revisión de la reglamentación existente, así como la creación de nuevos ordenamientos en relación a las dependencias creadas a partir del cambio de gobierno y así detectar aquellas normas que deban ser implementadas o actualizadas con base en el análisis que se haga de la situación municipal y el procedimiento para su elaboración.

NOVENA. Que una vez que se ha realizado el análisis de los diferentes ejes y fines del Gobierno Municipal, se ha visto la necesidad de sentar las bases para el desarrollo en materia de prevención y atención de las adicciones y conductas de riesgo entre la población.

Por lo que es que resulta necesario impulsar la creación de una dependencia municipal que se enfoque en la atención de dichos temas, debiendo crear la normatividad que le otorgue las bases para su organización y funcionamiento, sobre todo ante la necesidad de revertir el bajo nivel de conocimiento, y buscar aumentar el grado de conciencia de la población, mediante la prevención de las conductas de riesgo, y la prevención de las adicciones, como derecho fundamental; es por lo que el municipio de El Marqués, Querétaro ha determinado la creación del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**, estableciendo de esta manera una política pública para concientizar a la población infantil y adolescente en la prevención de, y adicciones y concatenando con la facultad de los Ayuntamientos de cada Municipio para promover y prestar servicios educativos de cualquier modalidad, necesarios para el mejor desarrollo del Estado.

La presente reglamentación tiene la finalidad de garantizar el derecho humano a la preservación de la salud y el embate a conductas de riesgo, consagrado a nivel supra nacional, constitucional y estatal.

Por lo expuesto y fundado, **se aprobó por el H. Ayuntamiento el siguiente reglamento:**

“REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.”

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 30 FRACCIÓN I, 146 FRACCIÓN I, 147, 148, 150, FRACCIÓN I, Y 151, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; Y

CÁPITULO I DEL OBJETO DEL REGLAMENTO Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de El Marqués, del Estado de Querétaro, y tiene por objeto regular la integración, organización, funcionamiento, objetivos, fines y atribuciones de las coordinaciones que integran el Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, para efectos del presente reglamento, este instituto cumplirá con los siguientes elementos, los cuales son la base sobre la cual se desarrollaran las estrategias para lograr los objetivos.

MISIÓN

Diseñar, ejecutar e impulsar políticas públicas para la atención integral por los trastornos de consumo de sustancias, enfocados también en la prevención de adicciones y de conductas de riesgo en los grupos más vulnerables del municipio, con la finalidad de mejorar las condiciones, la calidad de vida y la salud mental de las familias de El Marqués.

VISIÓN

Ser un municipio con cultura de prevención de adicciones y promoción de conductas saludables para una mejor vida.

VALORES

Tolerancia

Empatía

Humanismo

Respeto

Igualdad

Lealtad

No discriminación

ARTICULO 2. Se crea el Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo, como una dependencia de la Administración Pública Municipal con autonomía técnica y de gestión para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 3. El Objeto del Instituto es proponer, implementar y desarrollar políticas públicas de protección al derecho fundamental a la salud física y mental de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, ante el desconocimiento e imposibilidad para advertir el riesgo de incurrir en determinadas conductas, y adicciones.

Este instituto se enfocara en desarrollar el bienestar de las familias del municipio, brindando servicios de calidad, salvaguardando y protegiendo el desarrollo de las personas vulnerables, comprometido con mejorar el futuro y la calidad de vida a través conforme al plan de desarrollo municipal, como acciones preventivas y atendiendo la problemática social que actualmente han ocasionado las adicciones y las conductas de riesgo en la sociedad de nuestro municipio, y que afectan no solo a las familias, sino a la población en general.

Ofrecer servicios encaminados a la atención y orientación a personas y familiares que estén atravesando un proceso de uso o abuso de sustancias que generen adicción, así como, atender la salud mental de la población que pueda incurrir en conductas de riesgo, como: autolesiones, trastornos alimenticios o acciones que atenten contra su integridad física o emocional.

ARTICULO 4. Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. En el ámbito de competencia a las Dependencias municipales
- IV. El Instituto, representado por el director; y,
- V. El Consejo para la prevención y atención de las adicciones y conductas de riesgo.

ARTÍCULO 5. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Supervisar el ejercicio de las atribuciones que en materia de prevención de adicciones y conductas de riesgo le corresponden al Municipio;
- II. Aprobar el Programa para la Prevención de adicciones y conductas de Riesgo; y,

- III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Designar y remover al director del Instituto; y
- II. Las demás facultades y obligaciones que señalen otras disposiciones normativas aplicables.

ARTICULO 7. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, del Estado de Querétaro.
- II. Coordinación: A las diferentes áreas creadas como apoyo para el despacho de los asuntos que le correspondan al Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del municipio de El Marqués, Querétaro.
- III. Dirección: La dirección general del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del municipio de El Marqués, Querétaro.
- IV. Instituto: Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del municipio de El Marqués, Querétaro.
- V. Municipio: Al Municipio de El Marqués del Estado de Querétaro.
- VI. Reglamento: El presente reglamento interior del Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del municipio de El Marqués, Querétaro.
- VII. Consejo: Es un Órgano Colegiado cuyo objetivo principal es fungir como cuerpo consultivo del Instituto.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

ARTICULO 8. El instituto tendrá las siguientes funciones para el cumplimiento de su objeto.

- I. Elaborar y ejecutar el programa citado en el presente reglamento, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.
- II. Crear acciones y lineamientos para integración, actualización, ejecución, seguimiento y supervisión del programa, además de los programas estatales y municipales.
- III. Brindar atención a los adolescentes y padres formulando lineamientos a corto, mediano y largo plazo para alcanzar los objetivos del programa.
- IV. Coadyuvar con las diferentes dependencias públicas, organizaciones privadas y sociales para apoyar en la prevención y atención de adicciones y de conductas de riesgo;
- V. Promover la participación social en el cumplimiento de sus objetivos, creando y apoyando las redes de colaboración ciudadana;
- VI. Capacitar a la ciudadanía en la prevención y atención de adicciones, y conductas de riesgo;
- VII. Realizar programas de capacitación, talleres y campañas para fomentar una cultura de prevención contra las adicciones y conductas de riesgo
- VIII. Fomentar las acciones la prevención y atención de adicciones y de conductas de riesgo y su atención oportuna en centros escolares o diversos lugares estratégicos.
- IX. Presentar un informe al H. Ayuntamiento de manera semestral en el mes de junio y diciembre de cada año, las actividades realizadas en el instituto.
- X. Elaborar y actualizar de forma cotidiana un diagnóstico de los adolescentes en el municipio; tales como promover, publicar, y realizar otros estudios e investigaciones relacionadas con las adicciones y conductas de riesgo.
- XI. Integrar y administrar según sea el caso una base de datos estadísticos relacionados con las adicciones y conductas de riesgo y adicciones en el Municipio;

ARICULO 9. El instituto a través de su director general, podrá acordar con el Ayuntamiento y los titulares de las dependencias de la administración pública, centralizada o descentralizadas, acciones dirigidas a mejorar las condiciones de los adolescentes y erradicar las adicciones y conductas de riesgo, las cuales podrán ejecutarse a través de convenios de colaboración conforme a su competencia.

CAPÍTULO III DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 10. El Instituto estará compuesto de la siguiente manera:

- I. Dirección General;
 - I.a Coordinación de administración
 - I.b Coordinación de psicología.
 - I.c Coordinación de comunicación virtual y digital.
 - I.d Coordinación de prevención de adicciones y conductas de riesgo.
- II. Dirección de operación y desarrollo comunitario
 - II. a Coordinación de vinculación social.
- III. Consejo para Prevenir Conductas de Riesgo.
- IV. Demás personal administrativo que sea necesario para el desempeño de sus actividades

La estructura administrativa antes señalada quedará sujeta al presupuesto que sea asignado en el ejercicio fiscal que corresponda.

Los integrantes del consejo para prevenir las conductas de riesgo no recibirán retribución económica.

CAPITULO IV DIRECCION GENERAL

ARTICULO 11. La Dirección General del Instituto estará a cargo de un titular, quien será designado y removido libremente por el Presidente Municipal. La Dirección se apoyará con los auxiliares administrativos que sean necesarios.

ARTICULO 12. Para ser director general del Instituto deberá ser ciudadano mexicano, con edad mínima de 25 años, contar con experiencia en materia administrativa y de asistencia social, y contar con título de grado de estudios de nivel superior afín al objeto del instituto.

ARTICULO 13. El director general del Instituto tendrá las siguientes obligaciones.

- I. Dirigir, administrar y representar al instituto, controlando los servicios que se prestan a las comunidades y fraccionamientos del Municipio de El Marqués, en cumplimiento con los acuerdos determinados por el consejo.
- II. Ejecutar los acuerdos del consejo, comisionando y designando al personal que sea necesario para lograr la ejecución de los mismos.
- III. Presentará ante el consejo los informes de los avances de las actividades con base en sus actividades.
- IV. Fomentar la integración y participación de prestadores de servicio social, prácticas académicas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del instituto.
- V. Celebración de convenios de colaboración con autoridades educativas de nivel básico y medio superior, con la intervención de los representantes municipales respectivos.
- VI. Mantener vínculos con institutos u organismos municipales, estatales respecto a la implementación de políticas respecto de prevención de adicciones y conductas de riesgo.
- VII. Conducir, supervisar, y difundir los trabajos, planes, programas, talleres, dinámicas que desarrolle el instituto.
- VIII. Ejecutar los acuerdos del consejo y atender las recomendaciones de las coordinaciones, y en general del personal que forma parte del instituto.
- IX. Elaborar los anteproyectos de ingresos y presupuesto de egresos y turnarlo ante el consejo.
- X. Presentar ante el consejo los estados financieros e informes de actividades del instituto con una periodicidad trimestral, para que en su caso sean aprobados.
- XI. Expedir los nombramientos al personal del Instituto.
- XII. Coordinar y evaluar el trabajo y funcionamiento a su cargo, de acuerdo con las políticas, objetivos y fines del instituto.
- XIII. Elaborar en colaboración con las áreas los proyectos de modificación del presente reglamento, los manuales de procedimientos del instituto y presentarlos ante el consejo para su aprobación.

- XIV. Coordinar, organizar y planear la operatividad de las coordinaciones de conformidad con los objetivos y funciones del instituto, en razón de normas y políticas aplicables.
- XV. Vigilar y promover el cumplimiento de cada proceso operativo de los servicios del instituto.
- XVI. Vigilar y dar cumplimiento a la reglamentación de la unidad de transparencia y en general cualquier información que tenga el instituto la obligación de reportar, atendiendo los lineamientos y disposiciones legales en el ámbito estatal y municipal

CAPITULO V COORDINACIONES ADSCRITAS A LA DIRECCION GENERAL

ARTICULO 14. La dirección general para su funcionamiento se auxiliará tendrá a su cargo de manera directa para cumplir con los fines y objetivos del instituto, las siguientes coordinaciones:

- a) Coordinación de administración.
- b) Coordinación de psicología.
- c) Coordinación de comunicación virtual y digital.
- d) Coordinación de prevención de adicciones y conductas de riesgo.

ARTICULO 15. Para ser titular de cualquier coordinación del Instituto, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. No haber sido inhabilitado como servidor público.
- III. Tener título profesional de estudios afines a las funciones del cargo.

ARTICULO 16. Cada coordinación contara con un titular, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con el Reglamento, las directrices y programas que se establezcan al respecto.

ARTICULO 17. El titular de cada coordinación será designado por el director general del instituto, quien deberá cotar con experiencia en el ramo respectivo, y dando seguimiento al perfil de descripción de puestos que en cada caso sea requerido.

ARTICULO 18. Las Coordinaciones en el presente capitulo dependen de la dirección general según sea el caso, quien en el ámbito de su conocimiento y competencia realizaran sus funciones propiciando que el instituto tenga la certeza y apoyo en cuestiones jurídicas, imagen pública, y que los eventos, programas y proyectos se realicen con una adecuada supervisión.

ARTICULO 19. Las Coordinaciones en el ámbito de su competencia, de forma general tendrán las siguientes facultades.

- I. Tener actualizado el registro de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal y Estatal, así mismo de instituciones, organismos y Asociaciones civiles relacionadas con las actividades y objetivos del instituto.
- II. Someter al acuerdo de la Dirección general los asuntos más relevantes y desempeñar las comisiones, suplencias, representaciones y funciones específicas que le confiera la Dirección.
- III. Elaborar proyectos que tomen en cuenta la prevención de las adicciones y conductas de riesgo.
- IV. Promover la actualización de la información, trabajando con los centros educativos de nivel básico y medio superior relacionado con las funciones y objetivos del área.
- V. Promover los programas y acciones del instituto, ante otras dependencias y organismos.
- VI. Proponer a la Dirección general, aquellos convenios que estimen necesarios establecer con organizaciones externas y que beneficien las funciones y objetivos del instituto.

DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

ARTICULO 20. El Coordinador de Administración será responsable de la programación y el control de los recursos materiales, humanos, financieros, vigilar la administración general del instituto en apego a las disposiciones legales aplicables. Quien además deberá contar con licenciatura en el ámbito administrativo, financiero o contable.

ARTICULO 21. El Coordinador de Administración, tendrá las siguientes facultades y responsabilidades, para tal efecto se apoyará de un auxiliar administrativo.

- I. Cuidar la administración de los recursos económicos del instituto.
- II. Efectuar todos los movimientos contables de las operaciones financieras del instituto, tener actualizados libros, registros contables y demás documentación para la comprobación de los ingresos y egresos.
- III. Rendir los informes trimestrales que le sean solicitados por el director general, dichos informes sobre los estados financieros o contables que indiquen la situación económica y el manejo del presupuesto asignado.
- IV. Formular los proyectos de presupuestos que correspondan, así como la integración de la información para el proyecto de la ley de ingresos del instituto, sometiéndolo a consideración y aprobación de la Dirección, y para la integración definitiva del presupuesto final.
- V. Efectuar la tramitación administrativa con el área de recursos humanos del municipio de el Marques, Querétaro y respecto de los avisos de alta, baja, renunciaciones, permisos, vacaciones, licencias y los demás trámites administrativos relativos al personal adscrito al instituto
- VI. Realizar el trámite de requisiciones, órdenes de compra respecto de los materiales necesarios para el uso y funcionamiento del Instituto.
- VII. Administrar y controlar el almacén
- VIII. Efectuar el trámite ante la instancia respectiva del inventario y resguardo de activos fijos del instituto.
- IX. Las demás atribuciones que le sean asignadas por el director general.

COORDINACIÓN DE PSICOLOGIA

ARTICULO 22. El Coordinador de Psicología, deberá contar con la licenciatura o similar en el rango, y éste estará facultado en la atención personalizada en materia de psicología, para la prevención de las adicciones y conductas de riesgo, así como canalizar a las instituciones competentes. Esta coordinación se apoyará de psicólogos que sean necesarios para dar cumplimiento al programa y los objetivos del instituto. Será de vital importancia contar con la asistencia de un psiquiatra.

ARTICULO 23. El Coordinador tendrá las siguientes facultades y responsabilidades, para tal efecto se apoyará de un auxiliar administrativo.

- I. Diseñar, proponer, organizar y conducir los programas de capacitación institucional en materia de prevención de las adicciones y conductas de riesgo.
- II. Brindar atención, terapia y tratamiento psicológico de prevención de las adicciones y conductas de riesgo, y demás personas que soliciten la atención por distinta problemática.
- III. Elaborar los diagnósticos respectivos de las personas que atiende, así como las opiniones técnicas que le sean solicitadas por la Dirección como por el consejo.
- IV. Será responsable de vigilar y asignar actividades al Médico Psiquiatra, quien tendrá las siguientes responsabilidades.
 - a) Recibir a usuarios que requieran de atención psiquiátrica.
 - b) Mediar a los pacientes psiquiátricos.
 - c) Evaluar casos de posible riesgo.
 - d) Creación de programas preventivos de Salud Mental.
 - e) Aplicación de batería de pruebas psicométricas.
 - f) Emisión de dictámenes, exclusivamente cuando lo solicite alguna instancia judicial.
- V. Las demás que le sean designadas por el consejo y la Dirección.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN VIRTUAL Y DIGITAL

ARTICULO 24. El coordinador de vinculación virtual y digital, deberá contar con licenciatura y experiencia en el ramo, y tendrá las siguientes facultades y responsabilidades, quien a su vez se apoyará de un auxiliar.

- I. Supervisar, coordinar, autorizar y dirigir en su caso las actividades relacionadas en comunicación social e imagen del instituto.

- II. Realizar, coordinar y supervisar la difusión, contenido de las actividades de los titulares del instituto y los programas que lo integran, mediante la redacción de boletines informativos; respaldado con imágenes de fotografía y video.
- III. Coordinar la Publicación como son boletines informativos y pagina web del instituto.
- IV. Mantener actualizada la información y contenido de la página web del instituto.
- V. Producir y coordinar el diseño de impresión o material audio visual que se utilicen para la difusión de programas y servicios del instituto.
- VI. Organizar y llevar el control, registro y archivos del diseño de impresión o material audio visual que se utilicen para la difusión de programas y servicios del instituto.
- VII. Las demás que establezcan la Dirección, el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables

COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO.

ARTICULO 25. El coordinador de prevención de las adicciones y conductas de riesgo, deberá contar con el grado en licenciatura y además con la experiencia en el ámbito de adicciones y demás conductas, quien además tendrá las siguiente facultades y responsabilidades, quien a su vez se apoyará de un auxiliar o asistente.

- I. Realizara proyectos y campañas direccionados para beneficiar a la población vulnerable en materia de prevención de las adicciones y conductas de riesgo.
- II. Fomentara una cultura de prevención contra las adicciones y conductas de riesgo con talleres, capacitaciones, dinámicas, escuela para padres, eventos culturales y deportivos.
- III. Prestar servicio y atención de primer momento y buscar la coordinación con instituciones de salud o sociales especializadas en el tema de prevención de adicciones y conductas de riesgo, incluso canalizar a las personas para completar su tratamiento.
- IV. Proponer las modificaciones que mejoren el desempeño del instituto que competan a su área.
- V. Las demás que establezca la Dirección, el presente reglamento, el consejo y las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VI

DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

ARTICULO 26. La Dirección de Desarrollo Comunitario se encuentra directamente bajo la supervisión del director general, y se encargará de promover e impulsar el desarrollo comunitario a través de la operación, organización y participación social en el ámbito de prevención de adicciones y conductas de riesgo, considerando para ello, los sectores educativos, social, familiar. Mediante programas estratégicos conforme al programa, y los que pueden intervenir el gobierno estatal, iniciativa privada, grupos de la sociedad civil que contribuyan a la recomposición y fortalecimiento del tejido social, en el ámbito de prevención de conductas de riesgo y adicciones.

Así como desempeñar las funciones y comisiones que el director le delegue o encomiende en materia administrativa.

ARTICULO 27. Esta dirección tendrá a su cargo y supervisión la siguiente coordinación:

- a) Coordinación de vinculación social.

Esta dirección para su funcionamiento previa existencia de presupuesto contará con un departamento de planeación, departamento de operación y desarrollo, así como de las áreas administrativas necesarias conforme a sus actividades.

COORDINACION DE VINCULACION SOCIAL.

ARTICULO 28. El coordinador de vinculación social, deberá contar con licenciatura y experiencia en el ramo, y tendrá las siguientes facultades y responsabilidades, quien a su vez se apoyará de un auxiliar.

- I. Generar un vínculo cercano y directo con las comunidades, escuelas de nivel básico, escuelas de nivel superior, comunidades, fraccionamientos, instituciones y organismos afines a las funciones y objetivos del instituto para que puedan beneficiarse de los programas, proyectos, talleres, dinámicas, etc. Realizados por el instituto
- II. Crear, expandir y mantener una red de centros, escuelas y comunidades a fin de incrementar las atenciones y servicios que ofrece el instituto.

- III. Promover los servicios del instituto.
- IV. Elaborar proyectos operativos y de vinculación social que dirigidos a la prevención de las adicciones y conductas de riesgo.
- V. Las demás que le sean designadas por la dirección general, y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII DEL CONSEJO

ARTÍCULO 28. El Consejo es un Órgano Colegiado cuyo objetivo principal es fungir como cuerpo consultivo del Instituto en toda la ejecución de los programas. Asimismo, el Consejo tratará temas relacionados con las Adicciones, prevención de adicciones de manera particular, y la prevención de conductas de riesgo, en cumplimiento con lo estipulado en el Consejo Nacional contra las Adicciones, organismos, y demás dependencias

ARTÍCULO 29. El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente, quién tendrá la figura del presidente del Consejo;
- II. El Director general del Instituto quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Regidor presidente de la Comisión de Educación y Cultura; A invitación del presidente
- IV. El Regidor presidente de la Comisión de Salud Pública; A invitación del presidente;
- V. Un Representante de la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro;
- VI. Un Representante de la Unidad de Servicios de Educación Básica del Estado de Querétaro (USEBEQ);
- VII. El Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Querétaro;
- VIII. Un Representante del Organismo Servicios de Salud en el Estado (SESEQ), a través del titular del Consejo Estatal contra las Adicciones;
- IX. Un Representante de una Asociación Civil, con actividad preponderante en la materia de prevención de adicciones y conductas de riesgo;
- X. Un Representante de las Instituciones Educativas particulares del Municipio; y,
- XI. Un Representante Ciudadano o un representante de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Las ausencias del presidente serán cubiertas por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 30. Los integrantes del Consejo no recibirán retribución económica alguna por el desempeño de sus funciones dentro de este Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 31. El Consejo deberá quedar instalado durante el primer trimestre de la administración pública municipal que corresponda. Y por única ocasión dentro del primer mes a partir de la vigencia del reglamento.

ARTÍCULO 32. Corresponde a los integrantes del Consejo:

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones del Consejo, previa convocatoria que al efecto expida el Secretario Técnico por acuerdo del presidente;
- II. Participar en las reuniones de trabajo que se integren para el desahogo de los asuntos competencia del Consejo;
- III. Informar al Consejo el resultado o estado de los asuntos que se le encomienden como integrante del mismo;
- IV. Informar a la Dependencia o Asociación que representen de los asuntos y acuerdos tomados en el Consejo, y;
- V. Las demás facultades y obligaciones que se establecen en el presente reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
- VI.

CAPÍTULO VIII DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 33. Para el desahogo de los asuntos de competencia del Consejo, éste se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se deberán llevar a cabo por lo menos una vez cada año; las extraordinarias en cualquier tiempo, previa convocatoria que se expida al respecto.

ARTÍCULO 34. Las convocatorias para el desarrollo de las Sesiones del Consejo, deberán señalar por lo menos:

- I. Fecha y hora de celebración;

- II. Lugar; y,
- III. Orden del día de los asuntos a tratar.

Las convocatorias para Sesiones Ordinarias se entregarán cuando menos con siete días hábiles de anticipación a su celebración. Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se harán con por lo menos 72 horas de anticipación.

ARTÍCULO 35. Las Sesiones del Consejo se seguirán de conformidad al orden del día señalado en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 36. En caso de que alguno de los consejeros no asista a alguna de las sesiones, el presidente notificará al regidor, al titular de la dependencia pública ya sea municipal o estatal de que se trate, y solicitará se nombre nuevo representante. Tratándose de representantes no gubernamentales, se notificará al consejero su remoción y se nombrará uno nuevo.

CAPÍTULO IX DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 37. El Programa es el documento elaborado por el Instituto con base en las propuestas emitidas por el Consejo; mismo que integra los proyectos y las actividades que deberán ser ejecutados en el período de un año, encaminados a prevenir Y atender las adicciones y conductas de riesgo.

ARTÍCULO 38. Son objetivos del Programa:

- I. Impulsar la participación ciudadana en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención y atención de las adicciones y conductas de riesgo y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática del municipio.
- II. Determinar las líneas y estrategias para la investigación y diagnóstico de la problemática de las adicciones y conductas de riesgo en el municipio;
- III. Promover y aplicar las acciones del gobierno municipal encaminadas a la prevención de adicciones y conductas de riesgo
- IV. Apoyar las acciones de los sectores público, social y privado en la prevención de adicciones y conductas de riesgo, e;
- V. Impulsar la participación social, interinstitucional y de organizaciones no gubernamentales en los diferentes programas y acciones.

ARTÍCULO 39. Se entenderán como conductas de riesgo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. Consumo temprano de sustancias psicoactivas;
- II. Pandillerismo;
- III. Actividad sexual temprana;
- IV. Acoso escolar (entre pares);
- V. Estado anímico depresivo;
- VI. Alta o baja autoestima;
- VII. Estados de Ansiedad;
- VIII. Problemas Familiares;
- IX. Acciones de autolesiones;
- X. Autoconcepto (hábitos alimenticios, entre otros);
- XI. Participación en conductas antisociales (desde infracciones hasta delitos); e,
- XII. Idealización de patrones de riesgo.

ARTÍCULO 40. El Instituto presentará para su aprobación al H. Ayuntamiento, el proyecto del Programa Municipal para la Prevención de las adicciones y conductas de riesgo, dentro de los primeros treinta días hábiles de cada año. Previa presentación ante el consejo.

Por única ocasión el proyecto del programa municipal deberá ser presentado dentro de los treinta días hábiles a partir de la vigencia del presente reglamento.

ARTÍCULO 41. El Instituto en cumplimiento al presente reglamento, debe exhibir ante el Ayuntamiento un informe semestral, en el mes de junio y diciembre sobre los resultados obtenidos del programa.

CAPITULO X

ARTICULO 42. Todas y cada una de las áreas y coordinaciones deberán abstenerse de publicar o difundir por cualquier medio electrónico, visual, sonoro o de cualquier otro tipo a forma personal o en representación del instituto, lugares de trabajo, información de programas, información de beneficiarios, slogans, en general cualquier media que tenga que ver con alguna imagen oficial del instituto, lo anterior sin que obre autorización alguna y por escrito del titular de Comunicación Social y la Dirección.

CAPITULO XI SUPLENCIA DE FUNCIONARIOS

ARTICULO 43. El director, durante sus ausencias temporales menores a 15 días, se podrá suplir por el servidor que el designe, respecto a las ausencias mayores a quince días, será suplido por el servidor público que designe el Presidente Municipal.

ARTICULO 44. Los Titulares de las Coordinaciones, durante sus ausencias temporales menores de quince días, serán suplidos por el servidor público, que para tal efecto designe el director general, si sus ausencias exceden de quince días, serán suplidos por quien de igual forma designe el director general.

ARTICULO 45. Los demás funcionarios o personal, en ausencias menores o mayores a quince días, serán suplidos por el personal o servidor público de jerarquía inmediata inferior que para tal efecto designe la Dirección.

CAPITULO XII LAS RESPONSABILIDADES

ARTICULO 46. Todo servidor público que tenga conocimientos de actos o hechos que infrinjan el presente reglamento o puedan constituir un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a su jefe inmediato a efecto de poner en conocimiento a la coordinación de Administración, para que se proceda en los términos que marca la respectiva ley aplicable, y en colaboración con las áreas municipales correspondientes.

CAPITULO XIII LAS RELACIONES DE TRABAJO

ARTICULO 47. Las relaciones laborales entre el instituto y los trabajadores que este contrate, se regirán por lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en lo previsto, por el apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 48. Las condiciones generales de trabajo que rijan las relaciones laborales entre instituto y sus trabajadores, serán convenidas por la Dirección.

TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

SEGUNDO. El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía vigentes en El Municipio de el Marqués, Querétaro, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento, así como aquellas que fueren expedidas con anterioridad a este.

CUARTO. Este Ayuntamiento, concede a la Junta Directiva del Sistema Municipal como el órgano de Gobierno, y el encargado de la representación del sistema, a que, dentro de un plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, realice las acciones legales y administrativas para que los recursos financieros, humanos y materiales de la **Unidad del Centro de Rehabilitación para la Atención y Prevención de Adicciones**, sean trasferidas al Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del municipio de El Marqués, Querétaro.

De igual forma, deberá en el mismo plazo realizar las reformas legales respectivas en sus disposiciones normativas.

Asimismo, el sistema municipal Dif, y su junta directiva, así como el área de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Municipio de el Marqués, Querétaro, deberán respetar, prevalecer y garantizar los derechos laborales del personal, en los casos que sea procedente.

QUINTO. La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y la Secretaría de Administración, deberán realizar los trámites administrativos, contables y financieros necesarios para trasladar los presupuestos, recursos materiales y humanos al Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del municipio de El Marqués, Querétaro.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria de Finanzas Publicas y Tesorería Municipal determine si dentro del presupuesto actualmente aprobado y aplicado a la administración municipal, existe presupuesto que pueda ser asignado y en su caso se asigne con las correspondientes partidas presupuestales, esto considerando las funciones y aplicación normativa del presente reglamento.

SEPTIMO. Este Ayuntamiento autoriza a que para el caso de que El Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo del municipio de El Marqués, Querétaro, requiera de nuevas áreas, departamentos o dependencias ello sea procedente siempre que se cuente con el visto bueno o autorización de la Secretaria de Finanzas públicas y Tesorería Municipal de este municipio, a través de la Dirección de Organización Administrativa y la Dirección de Recursos Humanos.

OCTAVO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría la Secretaría de Administración, la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, la Auditoría Superior Municipal, y al Instituto Municipal para la Prevención y Atención de las Adicciones y Conductas de Riesgo de El Marqués, Querétaro.

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA INICIATIVA FORMULADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, RELATIVO AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO; EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS), PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.-----

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.**

Rúbrica

**LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



OFICIO: S.A./039/2022

ASUNTO: Se solicita publicación de Fe de Erratas.

21 de abril, 2022

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III, 10, fracción XIV y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, por este medio le solicito se sirva publicar una fe de erratas en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", relativa a la publicación del «Acuerdo que aprueba el "Programa de Apoyo Alimentario". Municipio de Ezequiel Montes, Qro.», emitido por el suscrito y publicado en dicho Periódico Oficial, en su edición número 24 de fecha 8 de abril de 2022, para quedar en los términos de la siguiente:

Fe de Erratas

La fracción I de la publicación del Acuerdo que aprueba el "Programa de Apoyo Alimentario". Municipio de Ezequiel Montes, Qro., dice:

- I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO LA SOLICITUD DEL LIC. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO AL «PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO»;

Debe decir:

- I. CON LOS VOTOS EN CONTRA POR PARTE DE LOS CC. PROFA. LUZ MARÍA QUINTANAR FERERGRINO E ING. IVÁN RESÉNDIZ RAMÍREZ, Y LA ABSTENCIÓN POR PARTE DE LA C.P. GLORIA CASTILLO PALMA, SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA DEL CUERPO COLEGIADO LA SOLICITUD DEL LIC. JULIO CÉSAR DOMÍNGUEZ TERÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RESPECTO AL «PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO»;

Agradeciendo su atención, quedo de Usted.



Atentamente

Lic. Oswaldo Trejo Montes
Secretario del Ayuntamiento

c.c.

lchr.



GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Jubilación Folio No. SA/DRH/TJ/0007/2022

Querétaro, Querétaro, a 19 de abril de 2022

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
5. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

6. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
7. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.
9. Que el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que *“Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán iniciar su trámite ante la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda.”*
10. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.
11. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:
 - “I. Jubilación y pensión por vejez...
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;”

12. En fecha **10 de septiembre de 2020** fue recibida en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro la Solicitud de Jubilación del **C. J. SACRAMENTO MORENO RAMÍREZ**, solicitud que fuera rechazada mediante oficio DRH/2677/2020, por lo que ante dicha negativa el trabajador promovió juicio de amparo número 829/2020-II, en el cual la Justicia de la Unión amparó y protegió al quejoso para efectos de que *“... deje insubsistente el oficio DRH/2677/2020... emita otro oficio en el que dé contestación a la petición de la parte quejosa... determine so el quejoso cumple los requisitos señalados en la Cláusula 28 del convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro ...” (sic)*
13. Que en cumplimiento a la sentencia de amparo así como al requerimiento hecho mediante oficio **8504/2022** dictado por el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en el Estado de Querétaro, y siendo a través del oficio DRH/DRL/0953/2022 se dejó sin efectos el diverso DRH/2677/2020, la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, procedió a la integración del expediente con la solicitud y demás documentos con que obran en los archivos de esta Dependencia Municipal, así como el Registro de Antigüedad Laboral, relacionada con el solicitante.
14. Que en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro sobre respetar los Convenios laborales en los supuestos que favorezcan en mayor medida al trabajador, la Cláusula **28** del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores dispone:

“Cláusula 28. Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley estatal”.
15. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 137 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la cláusula 28 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, con fecha 06 de abril de 2022, se emitió PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE para la obtención de la JUBILACIÓN a favor del **C. J. SACRAMENTO MORENO RAMÍREZ**.
16. Que al momento de la emisión del Proyecto de Dictamen por el cual se determinó procedente su solicitud de **JUBILACIÓN**, el **C. J. SACRAMENTO MORENO RAMÍREZ** contaba con **29 (veintinueve) años, 5 (cinco) meses y 21 (veintiún) días de servicio**, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo **127** de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la **jubilación**, en ese sentido, **no** se considera como año completo de antigüedad, concluyéndose entonces que, para todos los efectos legales a que haya lugar, cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve)** años de servicios cumplidos, es de precisar que el mismo al día de hoy ostenta el cargo de INSPECTOR MUNICIPAL “B” en el DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE ESPECTÁCULOS de la SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL.
17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **14 de abril del 2022**, el **Proyecto de Dictamen se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 14 al 18 de abril del 2022**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna dentro del plazo anteriormente señalado.

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 44 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: **“Para los efectos del pago de las prestaciones contenidas en esta Ley, como en los convenios suscritos entre el Gobierno del Estado, Municipios y sus sindicatos, se entiende por salario el sueldo presupuestal y los quinquenios”**, por lo que al salario promedio, debe agregarse el promedio mensual de los quinquenios acumulados por el solicitante.
19. Que el promedio salarial del C. J. **SACRAMENTO MORENO RAMÍREZ**, en sus últimos sesenta meses de trabajo, anteriores a su solicitud de jubilación, fue de: **\$9,492.60** (nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 60/100 M.N.) **mensuales** más la cantidad de \$1,054.73 (mil cincuenta y cuatro pesos 73/100 m.n.) por concepto de **quinquenos**, lo que hace un **total de \$10,547.33 (diez mil quinientos cuarenta y siete pesos 33/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
20. Publicado el Dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **C. J. SACRAMENTO MORENO RAMÍREZ** deberá acudir a la Dirección de Recursos Humanos para iniciar los trámites de baja por Jubilación, computándose el periodo de duración del trámite que nos ocupa únicamente para el pago de sus prestaciones y la prima de antigüedad, mismos que serán pagados mediante su **finiquito** al aplicarse la baja como trabajador activo y una vez hecho su cambio de estatus de Trabajador activo a Jubilado.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN
A FAVOR DEL C. J. SACRAMENTO MORENO RAMÍREZ**

Primero. Se hace constar que el **C. J. SACRAMENTO MORENO RAMÍREZ** cuenta con una antigüedad de **29 (veintinueve) años de servicio cumplidos**.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN AL C. J. SACRAMENTO MORENO RAMÍREZ, asignándole por este concepto la cantidad de \$10,547.33 (diez mil quinientos cuarenta y siete pesos 33/100 M.N.) mensuales**, monto que resulta del promedio percibido en los últimos sesenta meses laborados, más el monto por concepto de los quinquenios acumulados al servicio del Municipio de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del presente dictamen por el que se autoriza la jubilación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, de conformidad con el numeral 128 y 137 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Se expide el presente a los 19 (diecinueve) días del mes abril de 2022 (dos mil veintidós).

Atentamente

**M. EN E.C. BERTHA ÁVILA AGUILAR
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUERÉTARO

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y
contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 027

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número: LP/ISN 2022/027/2022, para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: "CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA VIAL EN ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS Y QUERÉTARO, QRO." de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
\$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	27 abril a 05 de mayo de 2022 hasta las 14:30 Hrs.	29-abril-2022 09:00 Hrs.	29-abril-2022 12:00 Hrs.	06-mayo-2022 09:00 Hrs.	06-mayo-2022 14:00 Hrs.	06-mayo-2022 16:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **30 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **09 de mayo de 2022** y de término el **07 de junio de 2022**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Anillo vial Fray Junípero Serra, Municipio de El Marqués, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **ISN 2022**.
- La acreditación y entrega de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación podrán ser consultados y recabados ante la convocante.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **304 - Señalamiento y protección**.
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **27 abril al 05 de mayo de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **\$0.33 MDP**.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Señalamiento y protección**.
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social en sentido positivo y vigentes, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- Si se podrán subcontratar partes de los trabajos.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Estructura para señal tipo puente de 14 m totales en canal monten 10mt-10, Postes de 7.00 m de altura, para señal tipo puente para claros de 9 a 21 m, Bastidor galvanizado por inmersión para tablero de 122 x 915 cm, Calcomanía autoadherible de 122 x 915 cm en reflejante tipo "A" color blanco, texto en electrocuto traslucidas color negro y rojo y Tablero elevado 122 x 915 cm formado por 3 secciones de 122 x 305 cm, en lámina galvanizada cal. 16.**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de abril de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUÍA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "Operado impuesto sobre nómina 2022."

AVISO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

De acuerdo con lo previsto por el artículo 24 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, en correlación el artículo 21 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se hace del conocimiento de las dependencias, entidades, municipios y al público general, que del Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas publicado el 28 de enero de 2022, se procedió a dar de baja a las personas que se enlistan a continuación:

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	No. REGISTRO
1	FRANCISCO OLVERA ESTRADA	00002542
2	NAJAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	00003395



ARQ. ERICKA ROMERO VEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 019/22**

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **020-LP-EST-22-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 27 de abril al 06 de mayo de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

020-LP-EST-22-SPC

Costo de bases: \$ 14,625.44

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
06/05/2022 14:00 Hrs.	29/04/2022 09:00 Hrs.	02/05/2022 09:00 Hrs.	09/05/2022 09:00 Hrs.		11/05/2022 09:00 Hrs.	17/05/2022 13:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
CONSTRUCCIÓN DE PASO SUPERIOR VEHICULAR EN LA INTERSECCIÓN DEL BOULEVARD BERNARDO QUINTANA Y AV. SOMBRERETE, MUNICIPIO DE QUERETARO, QRO.			26/05/2022	19/02/2023	270 Días naturales	\$ 15,400,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **QUERÉTARO, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 27 de abril al 6 de mayo de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **NUEVAS PLACAS 2022**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Acero estructural A-50, Acero de refuerzo fy=2530 kg/cm2, Muro prefabricado doble T de 200 cm de ancho., Concreto hidráulico premezclado f,c=250 kg/cm2. y Soldadura e-7018 de 1/8".
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$15,400 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **100 Vías terrestres.**

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 27 de abril de 2022
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 020/22**

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **021-LP-EST-22-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 27 de abril al 06 de mayo de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

021-LP-EST-22-SPC

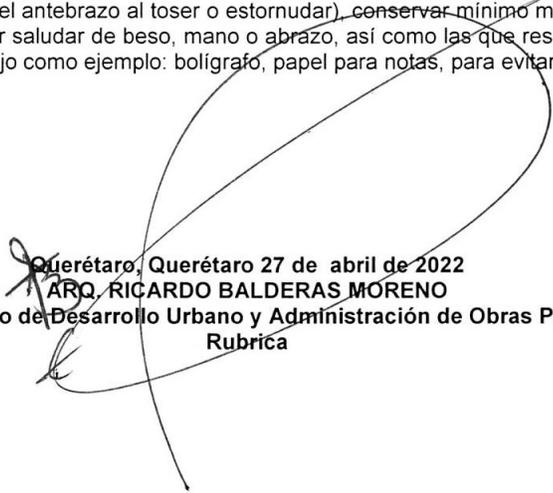
Costo de bases: \$ 7,312.72

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
06/05/2022 14:00 Hrs.	29/04/2022 09:00 Hrs.	02/05/2022 10:00 Hrs.	09/05/2022 10:00 Hrs.		11/05/2022 10:00 Hrs.	17/05/2022 13:30 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
REHABILITACIÓN INTEGRAL DE VARIAS CALLES EN COLONIA ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.			23/05/2022	19/10/2022	150 Días naturales	\$ 3,800,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 27 de abril al 06 de mayo de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **FAFEF 2022**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Cemento normal gris, Tubo de PVC serie 16.5 de 12", Concreto premezclado F'c= 250 kg/cm2, Tepetate y Tubo de PVC serie 16.5 de 6"
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$3.800 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **401 Vialidades.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria,

acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.

- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.



Querétaro, Querétaro 27 de abril de 2022
DR. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 022/22**

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **023-LP-EST-22-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 27 de abril al 06 de mayo de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

023-LP-EST-22-SPC

Costo de bases: \$ 12,219.94

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
06/05/2022 14:00 Hrs.	29/04/2022 10:00 Hrs.	02/05/2022 11:00 Hrs.	09/05/2022 11:00 Hrs.		11/05/2022 11:00 Hrs.	18/05/2022 14:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
CONSTRUCCIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL EN CABECERA MUNICIPAL DEL MPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.			24/05/2022	18/01/2023	240 Días naturales	\$ 8,800,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **EZEQUIEL MONTES, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 27 de abril al 06 de mayo de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento).**
- Origen de los recursos: **IMPUESTO SOBRE NOMINA**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2, Concreto hidráulico premezclado fc=250 kg/cm2, Generador eléctrico mod. ply500 con capacidad de servicio de 500kw., Multypanel 2 1/2" cal. 26 y Lamina KR-24
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$8.800 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **701 Edificaciones comerciales y de servicios.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.

- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 27 de abril de 2022
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rúbrica

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 023/22**

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **024-LP-EST-22-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 27 de abril al 06 de mayo de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

024-LP-EST-22-SPC

Costo de bases: \$ 4,907.22

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
06/05/2022 14:00 Hrs.	29/04/2022 10:00 Hrs.	02/05/2022 12:00 Hrs.	09/05/2022 12:00 Hrs.		11/05/2022 12:00 Hrs.	17/05/2022 14:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
REUBICACIÓN DE INSTALACIONES DE ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y SERVICIOS, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA VIALIDAD A CUATRO CARRILES DE LA AV. TECNOLÓGICO DEL KM 0+800 AL 1+750. MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.			23/05/2022	18/12/2022	210 Días naturales	\$ 2,300,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 27 de abril al 06 de mayo de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Si se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **FAFEF 2022**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Poste Tipo 1216DCPH+6 tronconico, Acero de refuerzo fy=4,200 kg/cm2, Concreto premezclado F'c = 250 kg/cm2 , Cable conductor ACSR 795 /AS y Aislador normal de vidrio de 115 KV
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$2.300 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **402 Electrificación.**

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 27 de abril de 2022
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 024/22**

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **025-LP-EST-22-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 27 abril al 06 de mayo de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

025-LP-EST-22-SPC

Costo de bases: \$ 4,907.22

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
06/05/2022 14:00 Hrs.	29/04/2022 10:00 Hrs.	02/05/2022 13:00 Hrs.	09/05/2022 13:00 Hrs.		11/05/2022 13:00 Hrs.	17/05/2022 14:30 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de término	Duración	Capital Contable
AUDITORIO MULTIFUNCIONAL CANDILES 2da ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.			23/05/2022	19/09/2022	120 Días naturales	\$ 2,200,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **CORREGIDORA, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 27 de abril al 06 de mayo de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **FAFEF 2022**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Acero estructural A-50, Estructura metálica A-36, Equipos de bombeo marca barmesa fps-ia2 1/2 bjm -4tnv98-ia3h-50-2/bmv4-80-403, Lámina KR18 cal 24 y Tubo galvanizado 4" ced 40
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$2.200 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **701 Edificaciones comerciales y de servicios.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.

- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 27 de abril de 2022
~~DR.~~ ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 025/22**

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **026-LP-EST-22-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 27 de abril al 06 de mayo de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

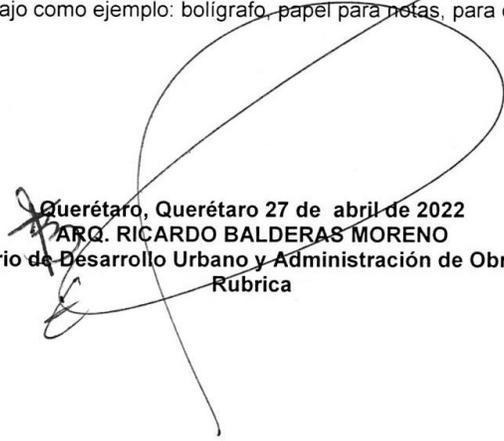
026-LP-EST-22-SPC

Costo de bases: \$ 14,625.44

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
06/05/2022 14:00 Hrs.	29/04/2022 10:00 Hrs.	02/05/2022 14:00 Hrs.	09/05/2022 14:00 Hrs.		11/05/2022 14:00 Hrs.	17/05/2022 15:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de término	Duración	Capital Contable
CONSTRUCCIÓN DE DOS PASOS INFERIORES VEHICULARES KM 183+945.02 JUAREZ-MORELOS, DOBLE VÍA MÉXICO-QUERÉTARO, DIVISIÓN ORIENTE, KANSAS CITY SOUTHERN MEXICO, INTERSECCIÓN AV. TECNOLÓGICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.			23/05/2022	18/11/2022	180 Días naturales	\$ 15,000,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 27 de abril al 06 de mayo de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.** de lunes a viernes.
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- Se otorgará un **anticipo del 30% (treinta por ciento)**.
- Origen de los recursos: **IMPUESTO SOBRE NOMINA**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son: Trabe cabecera CAJON prefabricada de 164 cm de ancho, 170 cm de peralte y 28.06 m de longitud, Trabe CAJON prefabricada de 164 cm de ancho, 170 cm de peralte y 25.76 m de longitud, Acero Fy=4,200 kg/cm2, Concreto premezclado F'c= 250 Kg/cm2 y Riel usado de 115 lb en largos de 39 pies
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$15,000 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.

- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **100 Vías terrestres.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria, acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.
- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.


Querétaro, Querétaro 27 de abril de 2022
DR. RICARDO BALDERAS MORENO
Subsecretario de Desarrollo Urbano y Administración de Obras Públicas
Rubrica

AVISO



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INVITACIÓN RESTRINGIDA SEDIF-IR-E/008/2022
ADQUISICIÓN DE REMOLQUES

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDA No.	PROVEEDOR	MONTO CON IVA
1	FEDERICO ENRIQUE MACEIRA ARANA	\$1,959,240.00
2	FEDERICO ENRIQUE MACEIRA ARANA	\$1,740,000.00
	MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA CON IVA POR AMBAS PARTIDAS	\$3,699,240.00

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-006-2022
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL CON LOGOTIPOS, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURAS EN DIVERSOS INMUEBLES DEL SEDIF, ASÍ COMO REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO CASA DE ESCALA

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS OFERTADAS	LICITANTE	MONTO TOTAL POR PARTIDA 1 CON IVA
1	OPERADORA NORDE S.A. DE C.V.	\$11, 842,144.20

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
5106-7001-007-2022
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROGRAMA ADULTO MAYOR

CUADRO COMPARATIVO

LICITANTE	MONTO OFERTADO POR LAS PARTIDAS 1, 2, 3 Y 4 CON IVA
JUVENTUD MEXICANA POR LOS VALORES CÍVICOS A.C.	\$10,960,840.00
UNIÓN POR EL DESARROLLO DE CORAZONES MEXICANOS A.C.	\$10,979,400.00

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO



DIF ESTATAL
QUERÉTARO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INVITACIÓN RESTRINGIDA SEDIF-IR-E/011/2022
CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA EVENTOS DEL DÍA DEL NIÑO Y DÍA DE LA MADRE
CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS OFERTADAS	CONCURSANTE	MONTO TOTAL POR AMBAS PARTIDAS CON IVA
1 Y 2	GREGORIANA S.A. DE C.V.	\$2,299,677.96
1 Y 2	OSCAR CARAPIA MARTIN	\$2,499,827.00

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO



DIF. ESTATAL
QUERÉTARO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INVITACIÓN RESTRINGIDA SEDIF-IR-E/009/2022
ADQUISICIÓN UNIFORMES PARA EL PERSONAL SEDIF 2022
CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS OFERTADAS	CONCURSANTE	MONTO TOTAL POR 35 PARTIDAS CON IVA
1 A 35	DENISSE MEDINA DEL CAMPO SÁMANO	\$2, 622,764.64
1 A 35	DELCAS UNIFORMES S.A. DE C.V.	\$2, 551,985.50

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI
 CUADRO COMPARATIVO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS
 INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. UPSRJ-CAEACS-IR-03-2022
 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA INNOVATION ROOM, COWORKING Y AULAS
 PRIMERA CONVOCATORIA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	PZA	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO SA DE CV		JULIETA GÁLVEZ PÉREZ	
				COSTO UNITARIO	TOTAL	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	SILLON LOVE SEAT 2 PLAZAS. DIMENSIONES 1.62 DE FRENTE X 0.80 DE FONDO	PZA	2	\$ 10,080.00	\$ 20,160.00	\$ 11,468.59	\$ 22,937.18
2	SILLON 1 PLAZA TAPIZADO EN TELA	PZA	2	\$ 5,454.00	\$ 10,908.00	\$ 6,205.33	\$ 12,410.66
3	TABURETE LOUNGE CILINDRICO. DIMENSIONES: 43CM DE DIÁMETRO X 53CM DE ALTURA	PZA	4	\$ 2,353.50	\$ 9,414.00	\$ 3,200.00	\$ 12,800.00
4	TABURETE LOUNGE TRIANGULAR. DIMENSIONES: 43X 53CM	PZA	1	\$ 2,317.50	\$ 2,317.50	\$ 3,200.00	\$ -3,200.00
5	TABURETE LOUNGE GIANT CILINDRICO. DIMENSIONES 1.0M DE DIÁMETRO X 0.45CM DE ALTURA	PZA	2	\$ 6,426.00	\$ 12,852.00	\$ 7,500.00	\$ 15,000.00
6	MESA AUXILIAR. DIMENSIONES 30CM X 40CM X 54CM DE ALTURA	PZA	3	\$ 3,841.04	\$ 11,523.12	\$ 3,570.00	\$ 10,710.00
7	MESA DE CENTRO. DIMENSIONES 1.0M X 0.60CM X 0.30CM	PZA	2	\$ 1,858.00	\$ 3,716.00	\$ 5,283.87	\$ 10,567.74
8	MESA DE TRABAJO. DIMENSIONES DE 3.60 DE FRENTE X 1.50 DE FONDO X	PZA	1	\$ 15,640.00	\$ 15,640.00	\$ 19,763.39	\$ 19,763.39
9	SILLA OPERATIVA CON BRAZOS	PZA	6	\$ 3,378.63	\$ 20,271.78	\$ 4,541.05	\$ 27,246.30
10	DIVISION SEMICIRCULAR EN MDF	PZA	2	\$ 4,320.00	\$ 8,640.00	\$ 5,273.51	\$ 10,547.02
11	MESA ALTA. DIMENSIONES 1.80 DE LARGO X 1.0M DE FONDO X 1.10 DE ALTURA	PZA	1	\$ 8,840.00	\$ 8,840.00	\$ 12,668.00	\$ 12,668.00
12	BANCO ALTO EN 1 PIEZA , ASIENTO Y RESPALDO DE UNA SOLA. PIEZA EN POLIPROPILENO	PZA	10	\$ 1,799.00	\$ 17,990.00	\$ 2,046.83	\$ 20,468.30
13	PANEL MOVIL / PINTARRON. DOS CARAS PINTARRÓN + PINCHABLE	PZA	6	\$ 11,448.00	\$ 68,688.00	\$ 13,025.05	\$ 78,150.30
14	MESA DE TRABAJO / MADERA. EN MADERA DE PINO	PZA	1	\$ 4,590.00	\$ 4,590.00	\$ 5,631.90	\$ 5,631.90
15	SILLON MODULAR TAPIZADO EN TELA. DIMENSIONES .80 X .80 X .85.	PZA	4	\$ 6,579.00	\$ 26,316.00	\$ 7,613.30	\$ 30,453.20
16	MESA AUXILIAR / LAP TOP.	PZA	3	\$ 2,484.00	\$ 7,452.00	\$ 3,070.00	\$ 9,210.00
17	MESA CIRCULAR / BASE PLATO. DIMENSIONES 1.0M DE DIÁMETRO X 0.75CM DE ALTURA	PZA	3	\$ 4,351.50	\$ 13,054.50	\$ 4,941.74	\$ 14,825.22
18	SILLA DE VISITA CON RESPALDO Y ASIENTO DE UNA PIEZA EN POLIPROPILENO	PZA	6	\$ 1,705.40	\$ 10,232.40	\$ 1,886.32	\$ 11,317.92
19	SILLA GEOMETRICA UNA SOLA PIEZA EN POLIPROPILENO.	PZA	3	\$ 1,244.20	\$ 3,732.60	\$ 1,610.53	\$ 4,831.59
20	MESA CIRCULAR BAJA / BASE PLATO	PZA	1	\$ 2,709.00	\$ 2,709.00	\$ 3,516.94	\$ 3,516.94
21	SILLA ACOJINADA CON PATAS DE MADERA	PZA	2	\$ 3,866.37	\$ 7,732.74	\$ 4,456.84	\$ 8,913.68
22	TABURETE CON ESTRUCTURA DE ACERO TUBULAR	PZA	1	\$ 4,643.39	\$ 4,643.39	\$ 5,005.00	\$ 5,005.00
23	SILLON SMART CON PALETA GIRATORIA	PZA	3	\$ 11,900.28	\$ 35,700.84	\$ 14,295.79	\$ 42,887.37
24	TABURETE MULTIFUNCIONAL CON REGULACION	PZA	4	\$ 3,725.98	\$ 14,903.92	\$ 11,021.40	\$ 44,085.60
25	MESA DE REUNION DE 2 PIEZAS. DE 1M DE DIÁMETRO Y 0.75CM DE ALTURA	PZA	1	\$ 4,653.00	\$ 4,653.00	\$ 8,411.76	\$ 8,411.76
26	DIVISIÓN RECTA EN NIVELES FABRICADAS EN MDF DE 1.80 A .80 DE ALTURA X 2.10 DE FRENTE	PZA	1	\$ 4,320.00	\$ 4,320.00		\$ -
27	GABINETE 4 PUERTAS.	PZA	1	\$ 9,450.00	\$ 9,450.00	\$ 10,592.07	\$ 10,592.07
28	MESA ABATIBLE CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO	PZA	9	\$ 8,721.00	\$ 78,489.00	\$ 10,592.07	\$ 95,328.63
29	SILLA DE VISITA CON RUEDAS	PZA	20	\$ 3,113.35	\$ 62,267.00	\$ 3,765.02	\$ 75,300.40
30	PUPITRE ESCOLAR	PZA	20	\$ 2,905.00	\$ 58,100.00	\$ 3,305.19	\$ 66,103.80
31	MESA BINARIA MEDIDAS: 120X50 ALT 29"	PZA	5	\$ 3,035.00	\$ 15,175.00	\$ 3,453.09	\$ 17,265.45
32	SILLA ESCOLAR DE 17.5"	PZA	77	\$ 1,555.00	\$ 119,735.00	\$ 1,769.22	\$ 136,229.94
33	MESA CON FALDON METALICO	PZA	11	\$ 5,100.00	\$ 56,100.00	\$ 7,776.57	\$ 85,542.27
34	BANCO ALTO CON RESPALDO Y ASIENTO EN POLIPROPILENO	PZA	30	\$ 2,643.00	\$ 79,290.00	\$ 3,162.11	\$ 94,863.30
				SUBTOTAL	\$ 829,606.79		\$ 1,026,784.93
				IVA 16%	\$ 132,737.09		\$ 164,285.59
				GRAN TOTAL	\$ 962,343.88		\$ 1,191,070.52

DRA. FLORA MERCADER TREJO
 Presidente Suplente

MTR. DIEGO RODRIGUEZ FERERINO
 Secretario Ejecutivo

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 40 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.